



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 23 DE JUNIO DE 2001

Número 144

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

9759 7016 Decreto número 51/2000, de 8 de junio, por el que se modifican los Decretos 76/1998, de 17 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la región de Murcia para el cuatrienio 1998-2001 y 80/1998, de 25 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación privada en edificios y viviendas en el ámbito de la Región de Murcia para el mismo periodo.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Educación y Universidades**

9762 6910 Orden de 11 de junio de 2001 por la que se convoca procedimiento para la contratación de profesores especialistas.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

9765 6646 Resolución de 23 de mayo de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que acuerda la publicación de convenio.

9766 6916 Resolución del 7 de junio de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la constitución de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano-Ventanilla Única.

##### **Consejería de Educación y Universidades**

9768 6901 Orden de 14 de junio de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia.

9779 6902 Orden de 14 de junio de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

9788 6906 Orden de 11 de junio de 2001 por la que se autoriza la implantación de nuevos idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Caravaca de la Cruz, Cartagena y Lorca.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

9788 7033 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de instalaciones eléctricas de una central de cogeneración denominada "Central de Cogeneración y Subestación 20/132 kv, destinada a tratamiento de Purín, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Energías Alternativas Murcianas, S.A.

9791 7087 Orden de 20 de junio de 2001, por la que se declara "Zona Sensible" en el ámbito de la Región de Murcia, según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

9792 6647 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

9792 6648 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

##### **Consejería de Educación y Universidades**

9792 6899 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de mobiliario para aulas de ciclos formativos en distintos Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

9793 6898 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de mobiliario para aulas de ciclos formativos en distintos Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

9793 6645 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

##### **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

9794 6918 Anuncio de información pública relativa a la autorización administrativa correspondiente a las instalaciones eléctricas de una central de cogeneración denominada "Anteproyecto de instalaciones 66/6,3 kv" destinada a tratamiento de purines en el término municipal de Lorca.

9794 7035 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### **Ministerio del Interior**

##### **Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

9795 6701 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

### III. Administración de Justicia

##### **Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

9799 6729 Expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido número 130/2001.

##### **Primera Instancia número Siete de Cartagena**

9799 6730 Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 132/1998. Cédula de notificación.

Pág.

- Primera Instancia número Ocho de Cartagena**  
 9799 6741 Procedimiento número 249/2000. Cédula de Notificación.
- Primera Instancia número Dos de Cieza**  
 9800 6727 Cognición 14/1998.  
 9800 6725 Procedimiento número 198/2001.
- Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**  
 9801 6731 Artículo 131 Ley Hipotecaria 293/1996-JM.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**  
 9801 6728 Cognición número 954/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**  
 9802 6724 Juicio ejecutivo 229/1993.  
 9802 6726 Expediente de Dominio número 433/2001.
- Instrucción número Uno de Murcia**  
 9802 6739 Juicio de faltas 423/00-P.
- De lo Social número Uno de Murcia**  
 9803 6736 Proceso número 829/00.
- De lo Social número Dos de Murcia**  
 9803 6738 Demanda número 233/2001. Cédula de notificación.  
 9803 6737 Demanda número 234/2001. Cédula de notificación.
- De lo Social número Cinco de Murcia**  
 9804 6735 Demanda 180/2001.
- De lo Social número Seis de Murcia**  
 9804 6733 Ejecución número 46/2001.  
 9805 6734 Ejecución número 11/2001.
- De lo Social número Siete de Murcia**  
 9805 6732 Ejecución número 5/2001.
- Primera Instancia número Dos de Totana**  
 9805 6723 Autos número 155/1995.

Pág.

**IV. Administración Local**

- Águilas**  
 9807 6969 Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal calificador y la fecha del primer ejercicio de la oposición para la provisión de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local.
- Cartagena**  
 9807 6967 Aprobación inicial de la modificación del P.E.R.I. de Pozo Estrecho, en parcela 2.2. de la Unidad de Actuación número 7.A.1.
- Mazarrón**  
 9807 6968 Anuncio de licitación para adjudicación de contrato de suministro de «Dos servidores de aplicaciones y bases de datos y equipo de comunicaciones para la implantación del Proyecto Prisma» para el Ayuntamiento de Mazarrón.
- Murcia**  
 9808 6971 Enajenación mediante subasta de parcela municipal.  
 9808 6972 Cesión Onerosa mediante concurso de parcelas municipales.  
 9809 6970 Cesión Onerosa mediante concurso de parcelas municipales.  
 9809 6973 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución de la 1.ª Fase del Centro Integrado de Transportes de la Región de Murcia. (Gestión-Expropiación 0119GE01).
- San Pedro del Pinatar**  
 9811 7014 Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 6.R.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

- Notaría de don Pedro Martínez Pertusa**  
 9811 6889 Acta de presencia y notoriedad.
- R.E.N.F.E.**  
**Gerencia de Cercanías de Valencia y Murcia**  
 9812 6966 Resolución de la Gerencia de Cercanías de Valencia y Murcia, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por la que se anuncia la convocatoria del siguiente concurso abierto.

**TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7016 Decreto número 51/2000, de 8 de junio, por el que se modifican los Decretos 76/1998, de 17 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la región de Murcia para el cuatrienio 1998-2001 y 80/1998, de 25 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación privada en edificios y viviendas en el ámbito de la Región de Murcia para el mismo periodo.**

El vigente Plan de Vivienda estatal 1998-2001 ha sido modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, motivado por la variación del entorno económico y financiero en referencia al cual dicho Plan había sido diseñado.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a sus Presupuestos Generales estructura un sistema de ayudas en forma de subvenciones, dirigidas a disminuir el esfuerzo inicial de los adquirentes o adjudicatarios de viviendas protegidas y para la rehabilitación privada de edificios y viviendas, subvenciones que se escalonan en función del nivel de los ingresos familiares del beneficiario y de otras circunstancias específicas, tales como la edad del perceptor de ingresos, la existencia en la unidad familiar de un discapacitado y la acreditación de ahorro previo.

El Estado contempla entre las condiciones para reforzar las subsidiaciones que el adquirente y, en su caso, el resto de los miembros de la unidad familiar tenga edades no superiores a treinta y cinco años.

La ampliación en edad de este colectivo afectado por su tardía incorporación al mercado laboral se considera conveniente trasladarla a las ayudas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma contempladas en la normativa regional del Plan de Vivienda.

Asimismo se hace igualmente necesario adaptar el procedimiento y solicitud de ayudas económicas directas a la circunstancia de la inclusión de una ayuda estatal directa a la entrada, que será aplicable a quienes se acojan al sistema específico de ayudas para el primer acceso a la vivienda en propiedad, como fórmula alternativa al sistema vigente de ayudas estatales y la nueva redacción dada a la prohibición y limitaciones a la facultad de disponer y a la descalificación.

Por otro lado se considera preciso abordar una modificación puntual de las áreas geográficas que afectan a seis pedanías del ensanche del casco urbano del municipio de Murcia por los siguientes motivos:

A) El coste del suelo en el casco urbano de Murcia ha impedido casi en su totalidad la promoción de vivienda protegida teniendo que desplazarse ésta a pedanías

fundamentalmente a las que configuran el cinturón de su entorno.

Estas pedanías se encuentran en una distancia inferior a 10 Km. de la ciudad, presentan asimismo como otras características comunes un crecimiento importante de la población y un fuerte dinamismo económico manifestado en la promoción de viviendas libres con una desproporción manifiesta con respecto a la vivienda de protección pública.

B) El desajuste de los costes de la promoción y el precio máximo se hace patente en estas pedanías que geográfica y económicamente reúnen circunstancias parecidas a las del área 1.

Ante ello y con la exigencia puesta en incrementar el porcentaje de la promoción de vivienda protegida se integra en el área 1 las siguientes pedanías, anteriormente consideradas en el área 2: Algezares, El Esparragal, Los Garres, Llano de Brujas, Sangonera la Verde y Torreagüera.

La pedanía de San Ginés se menciona expresamente en el área 1, ya que está diferenciada de la pedanía del Palmar.

Igualmente se establece una actualización necesaria por el tiempo transcurrido desde que se establecieron en el año 1992 las áreas geográficas, en lo referente a los siguientes municipios de la Región de Murcia:

A) Los municipios de Los Alcazáres, casco urbano de Alhama, de Mazarrón, municipio de Santomera, municipio de Las Torres de Cotillas, casco urbano de Totana y de La Unión, pasarían del área 2 al área 1 por la notoria desproporción existente entre la construcción de viviendas libres y viviendas protegidas por el incremento del coste del suelo y otros conceptos que intervienen en el proceso de edificación. Igualmente son municipios en general en los que se ha producido un incremento importante de población en los últimos años.

B) Los municipios de Abarán, Calasparra, Moratalla y Mula, pasarían del área 3 al área 2 por la necesidad de incrementar el número de viviendas protegidas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 8 de junio de 2001.

### DISPONGO

Artículo primero: Modificación de varios artículos del Decreto 76/1998 de 17 de diciembre de 1998 por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la región de Murcia para el cuatrienio 1998-2001.

Se modifican los artículos que a continuación se relacionan:

**1.- Artículo 12, el apartado 1 C)** quedará redactado como sigue:

En función de otras circunstancias familiares, una subvención adicional:

a) Del 10 por ciento cuando los perceptores de ingresos de la unidad familiar solicitante de la subvención acrediten alguna de estas circunstancias:

- Edades inferiores o iguales a 35 años, o igual o superior a 65 años.

- Depósito en cuenta vivienda, en las condiciones fijadas en el presente Decreto y en el Real Decreto 1.186/98, de 12 de junio, modificado por R.D. 115/2001 de 9 de febrero.

- Una discapacidad de al menos el 33%, de algún miembro de la unidad familiar.

b) Del 15 por ciento cuando concurren en la unidad familiar solicitante de la subvención al menos dos de estas circunstancias.

#### **2.- Artículo 13, el apartado 1 B)** quedará redactado:

B) En función de otras circunstancias familiares, una subvención adicional:

a) Del 5 por ciento cuando los perceptores de ingresos de la unidad familiar solicitante de la subvención acrediten alguna de estas circunstancias:

- Edades inferiores o iguales a 35 años, o igual o superior a 65 años.

- Depósito en cuenta vivienda, en las condiciones fijadas en el presente Decreto y en el Real Decreto 1.186/98, de 12 de junio, modificado por R.D. 115/2001 de 9 de febrero.

- Una discapacidad de al menos el 33% de algún miembro de la unidad familiar.

b) Del 10 por ciento cuando concurren en la unidad familiar solicitante de la subvención al menos dos de estas circunstancias.

**3.- Artículo 14, el apartado 1 B)**, tendrá la siguiente redacción:

B) En función de otras circunstancias familiares, una subvención adicional:

a) Del 10 por ciento cuando los perceptores de ingresos de la unidad familiar solicitante de la subvención acrediten alguna de estas circunstancias:

- Edades inferiores o iguales a 35 años, o igual o superior a 65 años.

- Depósito en cuenta vivienda, en las condiciones fijadas en el presente Decreto y en el Real Decreto 1.186/98, de 12 de junio, modificado por R.D. 115/2001 de 9 de febrero.

- Una discapacidad de al menos el 33% de algún miembro de la unidad familiar.

b) Del 15 por ciento cuando concurren en la unidad familiar solicitante de la subvención al menos dos de estas circunstancias.

Cuando se trate de unidades familiares o beneficiarios no integrados en unidades familiares, que no constituyan familia numerosa, los porcentajes fijados en los apartados A) y B), se aplicarán considerando como máximo 70 m<sup>2</sup> de superficie útil, con independencia de que la superficie útil real de la vivienda fuese superior.

#### **4.- Artículo 23.** Tendrá la siguiente redacción:

Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación establecidas por el R.D. 1.186/98 de 12 de junio, modificado por R.D.115/01 de 9 de febrero, no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación definitiva de las mismas.

**5.- Artículo 27. La cláusula b** del contrato de opción de compra, contrato privado o escritura pública de compraventa, tendrá una nueva redacción:

Que el comprador no podrá transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de la vivienda para la que hubiera obtenido financiación cualificada, durante el plazo de diez años desde la formalización del préstamo cualificado.

**El apartado 8**, queda redactado como sigue:

Copia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar, del periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación de aquella, sea inmediatamente anterior al momento de presentar la solicitud.

En caso de que el adquirente o algún miembro de la unidad familiar perciba un subsidio o pensión no sujeto a este impuesto, deberá presentar además certificación del organismo competente.

Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, relativa a la parte general y especial de la base imponible regulada en los artículos 38 y 39, respectivamente, de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

En caso de acceder al mercado laboral en el año de la solicitud, aportará junto a la certificación negativa de la Administración de Hacienda, el contrato de trabajo visado por el Instituto Nacional de Empleo.

En el supuesto de régimen económico matrimonial de separación de bienes, y aún cuando la adquisición de la vivienda lo sea a título privativo de uno de los cónyuges, se tendrán en cuenta los ingresos de ambos, puesto que son constituyentes de una misma unidad familiar.

**6.- Artículo 28. El apartado 3 h)** tendrá la siguiente redacción:

Los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de diez años desde la formalización de dicho préstamo. Podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma, previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción.

Esta limitación deberá constar expresamente en la escritura de compraventa y en la de préstamo hipotecario.

**7.- Artículo 29. El apartado 1 d)** quedará redactado como sigue:

La documentación enumerada en el artículo 27 del presente Decreto, excepto el señalado en el apartado tercero, con la inclusión de la siguiente cláusula en el contrato privado, de opción de compra o escritura pública de compraventa:

- Las viviendas sujetas a regímenes de protección pública que se acojan a las medidas de financiación

establecidas por el Real Decreto 1.186/1998 de 12 de junio, no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos quince años contados desde la calificación definitiva de las mismas.

**8.- Artículo 31. El apartado 1 a)** tendrá la siguiente redacción:

Si se trata de adquirentes o adjudicatarios de viviendas de protección pública de nueva construcción, la solicitud de subsidiación del préstamo cualificado o en su caso la solicitud de ayuda directa a la entrada deberá formularse conjuntamente a la de visado o escritura pública de compraventa o adjudicación y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la Declaración o Calificación Definitiva si ésta es posterior.

**9.- Disposición Adicional Primera.- ÁREAS GEOGRÁFICAS.**

Las áreas 1, 2 y 3 tendrán la siguiente redacción:

**ÁREA 1:** Casco urbano de Alhama, de Águilas, Municipio de Alcantarilla, Municipio de Los Alcázares, cascos urbanos de Caravaca, de Cartagena, de Lorca, de Mazarrón, de Molina de Segura, de Murcia, de San Javier, de San Pedro del Pinatar, Municipio de Las Torres de Cotillas, Casco urbano de Totana, Municipio de Santomera, Casco urbano de La Unión y de Yecla.

**DIPUTACIONES DE CARTAGENA:** Canteras, Hondón, Los Médicos, El Plan, San Antonio Abad, San Félix y Santa Ana.

**PEDANÍAS DE MURCIA:** La Albatálía, La Alberca, Algezares, Aljucer, La Arboleja, Beniaján, Cabezo de Torres, Casillas, Churra, Los Dolores, Era Alta, Esparragal, Garres y Lages, Guadalupe, Llano de Brujas, Monteagudo, El Palmar, Puente Tocinos, El Puntal, San Benito, San Ginés, Sangonera la Verde, Santiago y Zaráiche, Santo Ángel, Torrealgüera y Zarandona.

**ÁREA 2.** Abarán, Archena, Beniel, Calasparra, Cehegín, Cieza, Jumilla, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Torre Pacheco.

**PEDANÍAS DE ALHAMA:** Todas excepto casco urbano.

**PEDANÍAS DE ÁGUILAS:** Todas excepto casco urbano.

**DIPUTACIONES DE CARTAGENA:** Escombreras, La Magdalena, Miranda, La Palma, Rincón de San Ginés y Santa Lucía.

**DIPUTACIONES DE LORCA:** La Hoya.

**PEDANÍAS DE MAZARRÓN:** Todas excepto casco urbano.

**PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA:** El Llano, Ribera de Molina, Romeral, Torrealta y Los Vientos.

**PEDANÍAS DE MURCIA:** Alquilerías, Cobatillas, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Nonduermas, La Ñora, Puebla de Soto, El Raal, Los Ramos, La Raya, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, Sangonera la Seca, Santa Cruz y Zeneta.

**PEDANÍAS DE SAN JAVIER:** Todas excepto casco urbano.

**PEDANÍAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR:** Todas excepto casco urbano.

**PEDANÍAS DE TOTANA:** Todas excepto casco urbano.

**PEDANÍAS DE LA UNIÓN:** Todas excepto casco urbano.

**ÁREA 3 :** Abanilla, Albudeite, Aledo, Alguazas, Blanca, Bullas, Campos del Río, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo,

Librilla, Lorquí, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva de Segura.

**PEDANÍAS DE CARAVACA:** Todas excepto casco urbano.

**DIPUTACIONES DE CARTAGENA:** Albuñón, El Algar, La Aljorra, Alumbres, Beal, Campo Nubla, Lentiscar, Perín, Pozo Estrecho y Los Puertos.

**DIPUTACIONES DE LORCA:** Todas las pedanías excepto casco urbano y La Hoya.

**PEDANÍAS DE MOLINA DE SEGURA:** Albarda, Campotejar Alta, Campotejar Baja, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Hurona, Rellano y Los Valientes.

**PEDANÍAS DE MURCIA:** Baños y Mendigo, Barqueros, Cañada Hermosa, Cañada de San Pedro, Carrascoy, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimos y Avilese, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina, Valladolides y Lo Jurado.

**PEDANÍAS DE YECLA:** Todas excepto casco urbano.

Artículo segundo.- Modificación de varios artículos del Decreto 80/98 de 28 de diciembre por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de rehabilitación privada de edificios y viviendas en el ámbito de la Región de Murcia, para el periodo 1998-2001.

Se modifican los siguientes artículos:

**1.- Artículo 10 apartado 1 d)** quedará redactado como sigue:

En función de las condiciones personales del promotor:

- Cuando los perceptores de ingresos de la unidad familiar solicitante tengan edades inferiores o iguales a 35 años, o igual o superior a 65 años y/o algún miembro de la unidad familiar sea discapacitado, podrán obtener una subvención adicional del 5 por 100 sobre el presupuesto protegido con un límite máximo de 150.000 pesetas.

**2.- Artículo 32 apartado 1, a)** tendrá la siguiente redacción:

Copia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar, del periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación de aquella, sea inmediatamente anterior al momento de presentar la solicitud.

En caso de que el promotor de la actuación o algún miembro de la unidad familiar perciba un subsidio o pensión no sujeto a este impuesto, deberá presentar, junto a la certificación negativa de la Administración de Hacienda, la certificación del organismo competente.

Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, relativa a la parte general y especial de la base imponible regulada en los artículos 38 y 39, respectivamente, de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

En caso de acceder al mercado laboral en el año de la solicitud, aportará junto a la certificación negativa de la Administración de Hacienda, el contrato de trabajo visado por el Instituto Nacional de Empleo.

En el supuesto de rehabilitación de edificios, para tener derecho a la subvención establecida en el artículo 38.1 del

Real Decreto 1.186/1998 y en el artículo 10.1, apartado a), deberá aportarse la declaración de la renta o la declaración responsable de ingresos de al menos el 60% de los titulares de las viviendas situadas en el edificio objeto de rehabilitación.

**3.- Artículo 36 apartado 3**, tendrá la siguiente redacción:

La transmisión intervivos por algún título de las viviendas para las que se hubieren percibido ayudas económicas directas antes de transcurrido el plazo de diez años contados desde su concesión supondrá el reintegro de las mismas incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de su percepción, salvo en los casos de las subvenciones previstas en los artículos 10.1, a) de este Decreto y en el artículo 38.1, párrafo primero del Real Decreto 1.186/98, para la actuación de rehabilitación de edificios.

**4.- Disposición Adicional Primera.- ÁREAS GEOGRÁFICAS**, tendrá la siguiente redacción:

Para la determinación del precio máximo de venta por metro cuadrado útil de las viviendas de protección pública, los municipios, pedanías o diputaciones de la Región de Murcia se integran en las áreas geográficas homogéneas establecidas en la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/1998 de 17 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1998-2001, según modificación realizada en el apartado 9 del artículo primero del presente Decreto.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio podrá modificar mediante Orden, el encuadramiento de los distintos municipios, pedanías o diputaciones en cada una de las áreas geográficas homogéneas.

Disposición Adicional.- Los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil aplicables en cada área geográfica a las viviendas de protección oficial, serán los fijados en la Orden de 25 de octubre de 2000 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (BORM número 253 de 31/10/00).

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» si bien sus efectos se aplicarán a las solicitudes de Declaración o Calificación Provisional y a las solicitudes de visado de contrato de viviendas de protección pública y de otras viviendas a precio protegido presentadas a partir del 12 de febrero de 2001.

Dado en Murcia, 8 de junio de 2001.—El Presidente,  
**Ramón L. Valcárcel Siso.**—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Universidades

**6910 Orden de 11 de junio de 2001 por la que se convoca procedimiento para la contratación de profesores especialistas.**

El artículo 33.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de ordenación general del sistema educativo, establece la figura jurídica del profesor especialista, disponiendo que, para determinadas áreas o materias, se podrán contratar personas vinculadas al ámbito laboral que puedan aportar al alumnado de las enseñanzas de formación profesional específica su especial cualificación.

Igualmente, la disposición adicional decimoquinta, apartados 6 y 7, de la citada Ley Orgánica, en la redacción dada por la disposición final segunda, apartado 3, de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la evaluación, la participación y el gobierno de los centros docentes, extiende la posibilidad de contratación de ese tipo de profesorado a las enseñanzas artísticas, precisando, además, que podrán ser contratadas, para este tipo de enseñanzas, personas de nacionalidad extranjera.

En desarrollo de los citados preceptos y para los centros dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, se dictó la Orden de 16 de mayo de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 29), por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, que desarrolla el Real Decreto 1.560/1995, de 21 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 21 de octubre), por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas.

En su virtud, existiendo vacantes puestos dotados presupuestariamente que deben ser cubiertos por este tipo de profesionales especialistas y en uso de las competencias que tiene atribuidas esta Consejería de Educación y Universidades por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 8) y por el Decreto 53/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. del 2),

#### DISPONGO:

PRIMERO. Los ciclos formativos de formación profesional en los que se podrá contratar profesores especialistas son los que a continuación se relacionan:

- Acabados de construcción.
- Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural.
- Gestión del transporte.
- Integración social.
- Realización y planes de obra.

SEGUNDO. 1. Todos aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo tercero del Real Decreto 1.560/1995, de 21 de septiembre, deseen tomar parte en el presente procedimiento, deberán hacerlo constar en instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo a la presente Orden y que será facilitada en el Negociado de Información de la Consejería de Educación y Universidades.

2. Los aspirantes que presenten algún tipo de minusvalía y requieran algún tipo de adaptación, deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud, y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además escrito indicando la minusvalía que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que, para la realización de la prueba teórico-práctica solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

TERCERO. Lugar y plazo de presentación:

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Universidades, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

CUARTO. Documentación que deberá adjuntarse a las instancias.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos que se aleguen para la justificación de la experiencia profesional que se cita en el punto 3 del apartado séptimo de la Orden 16 de mayo de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se admitirán, para la acreditación de los referidos méritos, las copias de los documentos correspondientes, siempre que exista constancia de su autenticidad.

QUINTO. Listas provisionales de admitidos y excluidos y listas definitivas:

1. Listas provisionales de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Gestión de Personal aprobará las listas provisionales de admitidos por especialidades, ordenadas alfabéticamente, que serán expuestas en el tablón de

anuncios de esta Consejería de Educación y Universidades.

2. Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la exposición pública de las mismas.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Director General de Gestión de Personal aprobará las listas definitivas de aspirantes admitidos.

SEXTO. En caso de que la comisión de selección considere oportuna la celebración de la prueba teórico-práctica y/o de la entrevista a que hace referencia el apartado séptimo de la Orden de 16 de mayo de 2001, la fecha, lugar y hora de celebración se especificará con la publicación de las listas provisionales de admitidos.

El llamamiento será único, decayendo de su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

SÉPTIMO. Listas provisionales y definitivas de seleccionados.

1. La comisión de selección valorará los méritos alegados y, en su caso, la entrevista mantenida con los interesados y la prueba teórico-práctica realizada por los aspirantes. Se confeccionará una lista provisional de seleccionados con la puntuación alcanzada, que será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades.

2. Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, la comisión de selección elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación y Universidades, quien aprobará las listas definitivas de aspirantes seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.

OCTAVO. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



**Región de Murcia**  
 Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Gestión de Personal

**ANEXO**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE**  
**PROFESORADO ESPECIALISTA**

**Datos personales**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	N.I.F. / Pasaporte

DOMICILIO	TELÉFONO
CALLE O PLAZA Y NÚMERO Y PISO	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

**SOLICITA:**

De conformidad con la Orden de fecha \_\_\_\_\_, de convocatoria para la selección de profesorado especialista durante el curso 20 \_\_/20 \_\_, formar parte de la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de profesor especialista, de la especialidad de \_\_\_\_\_.

Para la valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional, el interesado presenta la siguiente documentación:

---

---

---

---

---

---

---

---

Asimismo, declaro que poseo los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre (BOE de 21 de octubre).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_  
 (firma)<sup>1</sup>

Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> MUY IMPORTANTE. No olvide firmar la instancia.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### EXPONEN

#### Consejería de Economía y Hacienda

##### **6646 Resolución de 23 de mayo de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que acuerda la publicación de convenio.**

Firmado con fecha 3 de mayo de 2001 "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda publicar en el Boletín el citado Convenio que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 23 de mayo de 2001.—El Secretario General,  
**Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA ACOGIDOS AL III ACUERDO DE FORMACIÓN CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE 11 DE ENERO DE 2001.

En Madrid, 3 de mayo de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte

El Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte

El Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

#### Primero.

El artículo 149.1.18ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### Segundo.

Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

#### Tercero.

La Disposición Adicional Décima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2001 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000, articular la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

#### Cuarto.

Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante Acuerdo de Gestión para el 2001.

#### Quinto.

Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden

Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia representada por la Consejería de Economía y Hacienda, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

### **Tercera.**

El Ministerio de Administraciones Pública, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2.617/1996, de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 78.660.793 pesetas. A la Entidad Promotora designada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se transferirá dentro del citado importe, la cantidad correspondiente al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 11 de enero de 2001.

### **Cuarta.**

La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

### **Quinta.**

La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

### **Sexta.**

El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

### **Séptima.**

De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Octava.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

### **Novena.**

Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario del 2001.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Jesús Posada Moreno.—El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Excmo. Sr. D. Juan Bernal. Roldán.

## Consejería de Economía y Hacienda

**6916 Resolución del 7 de junio de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la constitución de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano-Ventanilla Única.**

El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, han formalizado Convenio de Colaboración para la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única); en virtud de las competencias que les atribuye la normativa vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del citado Convenio, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial de la Región Murcia».

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la constitución de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano-Ventanilla Única.**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 diciembre de 1996.

Y de otra parte, D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, previa autorización en acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 1996.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

#### EXPONEN

Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia de Atención al Ciudadano, Información y Registro de entrada de documentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada por la ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional; artículo 58 del Decreto 35/2001, de 11 de mayo y Decreto 55/1999, de 20 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución Española y reafirmada más recientemente con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrada la instalación de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en el Municipio de Molina de Segura, y más concretamente, en las dependencias municipales.

Se pretende con ella, disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para ello, ambas partes

#### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para el establecimiento de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma «Ventanilla única» conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en Molina de Segura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1983 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, con la naturaleza de Oficina de Información y Registro de entrada y salida de documentos, con observancia de las disposiciones específicas en esta materia.

##### Segunda. Funciones y Competencias

Son funciones de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano las siguientes:

a) Recepción, registro y canalización de documentos, solicitudes y comunicaciones dirigidas a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ofrecer información a los ciudadanos sobre:

- Fines, competencias y funcionamiento de las Consejerías y Organismos autónomos de la Administración Regional.

- Localización de dependencias, personal y horario de trabajo de los Organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Actos administrativos publicados. A tal efecto, se facilitará la consulta de Diarios Oficiales.

- Requisitos de los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

- Convocatoria y resolución de procedimientos concursales o concursales, y actos o relaciones derivadas de los mismos.

c) Expedición de copias compulsadas de documentos dirigidos a los órganos de la Administración Pública Regional y que gozarán de la validez y eficacia de documentos originales.

d) Entrega de permisos, licencias, certificaciones y otros títulos administrativos, que reglamentariamente se determinen, y que habrán de ser remitidos a la Unidad por el órgano competente, una vez expedidos.

e) Cualquier otra actuación de carácter general que le sea encomendada por la Administración Regional en materia de Información, Servicio al Ciudadano o Colaboración con los órganos de la misma, y en particular el cobro de tasas cuya autorización por el órgano competente irá implícita en la atribución de las actuaciones que las devenguen.

Asimismo, la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano podrá realizar funciones de colaboración en la gestión recaudatoria en todos los Ayuntamientos de la

Región que así lo soliciten, en los términos y condiciones que se determinen en los convenios celebrados entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos interesados.

### **Tercera. Obligaciones de las partes**

Las Administraciones intervinientes, a través del personal adscrito a la Unidad velarán por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en especial, en lo referente a la acreditación del solicitante y el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

- La consignación de los asientos realizados, su número y fecha, e inmediata remisión de los documentos presentados al órgano de la Comunidad Autónoma al que vayan dirigidos, sin perjuicio de enviar una copia del escrito o documento por fax u otros medios informáticos, cuando se dirigen a otras Administraciones Públicas.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar. A tal fin, cuando se produzcan variaciones sustanciales del contenido de dicha información, los órganos administrativos afectados habrán de remitir a la Unidad, informes en los que queden plasmados los cambios que habrán de introducirse en la información a ofrecer a los ciudadanos.

### **Cuarta. Medios que aporta cada Administración**

1. El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a habilitar locales aptos para la atención al público donde se ubique la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, el mobiliario de las dependencias, así como la infraestructura de comunicaciones telefónicas, y el personal, para el desempeño de las funciones de la Unidad, salvo existencia de contenido para plena dedicación.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proveerá el material de oficina y de funcionamiento, los equipos informáticos y de comunicaciones, así como los elementos identificativos del local y del personal. Asimismo, corresponderá a la Administración Regional facilitar los modelos de solicitudes, impresos de licencias y certificaciones, diarios oficiales y cuantos materiales o documentación deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Unidad en el desempeño de su función. Evaluará las cargas del trabajo del personal, y si de ello se derivara el desempeño de una jornada completa para uno o más empleados por el trabajo propio de la Comunidad Autónoma, ésta efectuará la provision con funcionarios propios de la misma.

3. No obstante, el Ayuntamiento será compensado económicamente por la Comunidad Autónoma en cuantía proporcional a su participación en las tareas propias de la misma, quedando también a cargo de ésta la formación del personal en materia de atención al ciudadano.

### **Quinta. Organización y funcionamiento**

La organización y el funcionamiento de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano se ajustará a lo dispuesto en el presente Convenio de creación de la misma.

### **Sexta. Seguimiento, vigilancia y control**

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se crea un órgano mixto, compuesto por tres miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros tres en representación del Ayuntamiento de Molina de Segura que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio.

### **Séptima. Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia.

### **Octava. Publicidad**

Corresponderá de manera conjunta al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma, las operaciones de divulgación para dar a conocer la existencia de la nueva unidad entre los ciudadanos. La publicidad que se lleve a cabo deberá ser comprensiva de la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación.

### **Novena. Vigencia**

El Presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, permaneciendo vigente durante un año, y se prorrogará tácitamente por años sucesivos, salvo denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización. No obstante, precisa de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según determina el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Leído por ambas partes el presente documento, que ha sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, lo firman en prueba de conformidad con su contenido, en Molina de Segura a siete de febrero de dos mil uno.

Firmados por el Consejero de Economía y Hacienda, D. Juan Bernal Roldán y el Alcalde-Presidente, D. Eduardo Javier Contreras Linares».

Murcia a 7 de junio de 2001.—El Secretario General,  
**Luis Martínez de Salas y Garrigues.**

## **Consejería de Educación y Universidades**

**6901 Orden de 14 de junio de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías

Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de transferencias 2415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura y Educación. La función principal es la de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinados a la primera infancia.

Con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones y compromisos con las distintas Administraciones que intervienen en el desarrollo de programas de atención a la primera infancia en el Presupuesto para el ejercicio 2001, atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 06/2000 de 29 de diciembre, figura en el Programa 422-B "Centros de Educación Infantil", con el crédito destinado a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de las mismas.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones subvencionadas.

En su virtud y conforme al artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director de Centros, Ordenación e Inspección Educativa,

#### **DISPONGO:**

##### **ARTÍCULO 1.- Objeto.-**

Es objeto de la presente convocatoria conceder ayudas económicas a Escuelas Infantiles de titularidad municipal, para el mantenimiento de las mismas durante el año 2001.

##### **ARTÍCULO 2.- Asignación económica.-**

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es de 299.992.000.- pesetas (1.802.988'23 euros), con cargo a la partida 15.04.422-B.463 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2001.

##### **ARTÍCULO 3.- Beneficiarios y requisitos.-**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Corporaciones Locales titulares de Escuelas Infantiles que cumplan los siguientes requisitos:

- Atender a niños menores de tres años.
- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.
- Tener unas ratios adecuadas para estas edades:
  - 3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador
  - 13-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador
  - 25-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador
- Estar inscritas en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Universidades (BORM número 76, de 3 de abril de 1989).

- Disponer de un libro de matrícula general del Centro en el que estén consignados los siguientes datos: Curso, nombre y apellidos de niño/a matriculado, fecha de alta y baja, fecha de nacimiento, servicios que recibe (escolaridad, comedor, etc.) y cuantía mensual que abona.

- Disponer de autorización administrativa de funcionamiento de la Consejería de Educación y Universidades como Escuela Infantil o, en su defecto, estar en trámite de reconocimiento.

##### **ARTÍCULO 4.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación.-**

4.1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde del Ayuntamiento, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante se citará como LRJ-PAC). El modelo de instancia de solicitud figura como Anexo I a la presente Orden.

4.2. La solicitud y los restantes anexos del II al VII, así como toda la documentación requerida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. La Fama, 15; 30006 – Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC).

4.3. El Plazo de presentación será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.4. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela Infantil que solicita subvención (Anexos II y III).
- b) Relación nominal de trabajadores que atienden directamente el ciclo educativo 0-3 años de cada Escuela Infantil que solicita subvención (Anexo-IV).
- c) Certificación del Alcalde, donde se acredite la tarifa de precios vigente, desglosada por concepto/mes, reducciones y duración del Curso Escolar (Anexo V).
- d) Anexo VI, por cada Escuela Infantil, con presupuesto de gastos e ingresos, así como costo/plaza por Curso Escolar.
- e) Anexo VII, listado de niños por cada aula y correspondiente al Curso Escolar 2000/2001.
- f) Proyecto Educativo de Centro, para aquellas Escuelas Infantiles que soliciten subvención por primera vez o que hayan revisado el mismo en el último Curso Escolar.
- g) Fotocopia compulsada del documento de autorización administrativa de funcionamiento como Escuela Infantil, o en su caso, de la solicitud ante la Consejería de Educación y Universidades.

##### **ARTÍCULO 5.- Subsanación.-**

La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Unidad administrativa correspondiente, comprobará las solicitudes y documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden; de no ser así se requerirá a la Entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ARTÍCULO 6.- Criterios para la concesión de ayudas.**

Las ayudas para el funcionamiento y mantenimiento de cada Escuela Infantil, se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Atender el ciclo completo 0-3 años. Número de aulas, niños matriculados, niños con necesidades educativas especiales, niños que disfrutaran el servicio de comedor.

Transitoriamente, y hasta que finalice la incorporación de niños del nivel de 3 - 4 años en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa aceptará como subvencionable el nivel citado en aquellas Escuelas donde no esté atendido este nivel en la zona de influencia. Para ello una vez presentada la solicitud por el Ayuntamiento, este Centro Directivo determinará en que Centros se contemplará el nivel 3 - 4 años.

b) Ofertar sistemas de reducción de tarifa o becas que faciliten el acceso a las Escuelas de las unidades familiares con bajos ingresos, y ofertar franjas horarias que permitan la adaptación del servicio a las necesidades de las familias.

c) Número de trabajadores.

d) Ayuntamientos que sólo dispongan de una Escuela Infantil.

#### **ARTÍCULO 7.- Comisión de evaluación y resolución del procedimiento.-**

7.1. La Comisión de evaluación estará formada por los siguientes miembros designados por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa:

- Presidente: Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

- Vocales:

\* Vicesecretario Consejería de Educación y Universidades.

\* Jefe de Servicio de Gestión Educativa y Administrativa.

\* Funcionario de la Sección de Educación Infantil.

- Secretario: Jefe de Sección de Educación Infantil.

7.2. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Evaluación descrita anteriormente, y la misma elaborará una propuesta de concesión al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. El Consejero de Educación y Universidades, a la vista de la propuesta razonada del Director General, y oído el Consejo de Dirección de la Consejería, concederá o denegará las ayudas mediante Orden, que será notificada a los interesados.

7.3. En el acto de concesión de la ayuda o subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa de general aplicación.

7.4. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a las Administraciones Locales interesadas, será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, la Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **ARTÍCULO 8.- Limitaciones a la concesión de subvenciones.-**

De acuerdo al artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

8.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

8.2. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **ARTÍCULO 9.- Obligaciones del beneficiario.-**

El destinatario de los fondos públicos objeto de esta subvención está obligado a cumplir lo especificado en el artículo 60 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Educación y Universidades, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Universidades, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

#### **ARTÍCULO 10.- Procedimiento para el pago.-**

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto, con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **ARTÍCULO 11.- Justificación de las cantidades percibidas.-**

11.1. De acuerdo con el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de

Murcia, las Entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden vendrán obligadas a justificar, ante la Consejería de Educación y Universidades, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

11.2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de marzo de 2002.

11.3. El Ayuntamiento remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del Interventor o Secretario del Ayuntamiento que acredite el ingreso de la subvención y el empleo de la misma para los fines objeto de esta convocatoria.

b) Los justificantes serán facturas originales o fotocopias compulsadas, que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el "recibí" en la factura.

#### **ARTÍCULO 12.- Reintegro.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma recogidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **ARTÍCULO 13.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.-**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **ARTÍCULO 14.- Recursos.-**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Se faculta al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

**SEGUNDA.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 14 de junio de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Distrito Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento (C.I.F.) \_\_\_\_\_

Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento (20 dígitos) \_\_\_\_\_

**ESCUELAS INFANTILES QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO**

NOMBRE	LOCALIDAD
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____
9. _____	_____
10. _____	_____

**SOLICITA:** Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Firma:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

## ANEXO II

(Por cada Escuela Infantil)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como Director/a  
de la Escuela Infantil \_\_\_\_\_  
perteneciente al Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
Dirección de la Escuela \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Distrito Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 2.000/2.001**

- Número total de niños \_\_\_\_\_
- . niños 3 - 12 meses \_\_\_\_\_
- . niños 13 - 24 meses \_\_\_\_\_
- . niños 25 - 36 meses \_\_\_\_\_
  
- Niños que comen \_\_\_\_\_
- Niños con necesidades educativas especiales \_\_\_\_\_
- N° Total de Aulas \_\_\_\_\_
- N° Total de Trabajadores \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que son ciertos los datos consignados en los Anexos II y III, para que consten en la solicitud de Subvención que regula la Orden por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Firma del Director/a:

**ANEXO III.**

**ESCUELA INFANTIL**  
**MUNICIPIO**

EDAD	Nº AULAS	NOMBRE EDUCADOR	Nº NIÑOS POR AULA	Nº NIÑOS INTEGRACIÓN (POR AULA)	Nº NIÑOS SERVICIO
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2 - 3 años					
3 - 4 años(*)					
<b>TOTAL</b>					

(\*) Se podrá solicitar subvención para este nivel previa autorización de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

**ANEXO IV RELACION NOMINAL TRABAJADORES DE LA ESCUELA INFANTIL**  
 (Por cada Escuela Infantil) AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	TITULACIÓN (1)	CATEGORÍA LABORAL (2)	SITUACIÓN LABORAL (3)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						

(1) Maestro Especialista Educación Infantil/Preescolar, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP II), otras titulaciones (especificando la posesión o no de la especialización en Educación Infantil o Habilitación para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil).

(2) Educador (especificar si existe más de una categoría); Cocinero; Limpiador; Subalterno; Vigilante; etc...

(3) Funcionario; Interino; Personal Laboral fijo/eventual; otro tipo de contratación.

(4) Si en el Centro impartieran otros niveles, solo se reflejarán en este Anexo el personal que atiende a los niños objeto de esta Convocatoria.

**ANEXO V**

**ESCUELA INFANTIL** .....

**D/Dª** ..... **como**  
**Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de** ..... **certifica que la**  
**tarifa de precios vigente para las Escuelas Infantiles es:**

- |  |                        |
|--|------------------------|
|  | <u><b>Cantidad</b></u> |
| a) <b>Servicio Educativo de 9h-12h y 15h-17h.</b>  | .....                  |
| b) <b>Servicio Comedor</b>                         | .....                  |
| c) <b>Derechos Inscripción/Matrícula</b>           | .....                  |
| d) <b>Tarifa de precios de horarios opcionales</b> |                        |

<u><b>Franja horaria</b></u>	<u><b>Cuota</b></u>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

**TOTAL TARIFA**

**e) Criterios utilizados para la reducción de tarifa**  
.....  
.....

<b>Tipos Reducción/Becas</b>

**Las Escuelas Infantiles permanecen en funcionamiento durante**  
..... **meses al año.**

**La Escuela permanece abierta de** ..... **a** ..... **horas.**  
..... **a,** ..... **de** ..... **de 2001.**

**Fdo.: Alcalde/Presidente.**

## ANEXO VI

ESCUELA INFANTIL : .....

Nº TOTAL DE NIÑOS: .....

AYUNTAMIENTO:.....

Presupuesto de gastos	
Gastos de personal	
Alimentación	
Seguros	
Material de oficina	
Teléfono	
Gastos de Limpieza	
Electricidad	
Agua y alcantarillado	
Basura	
Farmacia	
Gasoil/Butano	
Otros gastos	
<b>Total gastos</b>	

Presupuesto de ingresos	
Cuotas	
Ayuntamiento	
Comunidad Autónoma	
Otras ayudas o subvenciones	
<b>Total ingresos</b>	

El costo/plaza por curso escolar asciende a : \_\_\_\_\_  
 (Se calcula dividiendo el presupuesto de gastos por el número de niños)  
 \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo: \_\_\_\_\_  
 (EL DIRECTOR/A)

**ANEXO VII (Listados de niños por aula)**

CURSO: 2000 / 2001

NIVEL: \_\_\_\_\_

AULA: \_\_\_\_\_

	Nombre y Apellidos	Fecha Nacimto.	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Tipo de Servicio (*)	Cuota
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						
21.						
22.						
23.						
24.						
25.						

\* Tipo de Servicio:      Escolaridad / Escolaridad y Comedor

## Consejería de Educación y Universidades

### 6902 Orden de 14 de junio de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de transferencias 2.415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986, de 30 de diciembre, se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura y Educación. La función principal es la de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinados a la primera infancia.

Con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones y compromisos con las distintas Administraciones que intervienen en el desarrollo de programas de atención a la primera infancia en el Presupuesto para el ejercicio 2001, atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 06/2000, de 29 de diciembre, figura en el Programa 422-B "Centros de Educación Infantil", con el crédito destinado a Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el mantenimiento de Escuelas Infantiles dependientes de las mismas.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones subvencionadas.

En su virtud y conforme al artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director de Centros, Ordenación e Inspección Educativa,

#### DISPONGO:

#### ARTÍCULO 1.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria conceder ayudas económicas a Escuelas Infantiles cuyos titulares sean Entidades sin ánimo de lucro, para el mantenimiento de las mismas durante el año 2001.

#### ARTÍCULO 2.- Asignación económica.-

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es de 30.601.000.- pesetas (183.915'714 euros), con cargo a la partida 15.04.422-B.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2001.

#### ARTÍCULO 3.- Beneficiarios y requisitos.-

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Entidades sin ánimo de lucro titulares de Escuelas Infantiles que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el reconocimiento como Entidad sin ánimo de lucro.
- Atender a niños menores de tres años.
- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.
- Tener unas ratios adecuadas para estas edades:
  - 3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador
  - 13-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador
  - 25-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador
- Estar inscritas en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Universidades (BORM número 76, de 3 de abril de 1989).
- Disponer de un libro de matrícula general del Centro en el que estén consignados los siguientes datos: Curso, nombre y apellidos de niño/a matriculado, fecha de alta y baja, fecha de nacimiento, servicios que recibe (escolaridad, comedor, etc.) y cuantía mensual que abona.
- Disponer de autorización administrativa de funcionamiento de la Consejería de Educación y Universidades como Escuela Infantil o, en su defecto, estar en trámite de reconocimiento.

#### ARTÍCULO 4.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación.-

4.1. La solicitud, suscrita por el titular o representante legal de la Escuela Infantil, se formalizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante se citará como LRJ-PAC). El modelo de instancia de solicitud figura como Anexo I a la presente Orden.

4.2. La solicitud y los restantes anexos del II al VII, así como toda la documentación requerida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. La Fama, 15; 30006 – Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC).

4.3. El Plazo de presentación será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.4. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Agencia Tributaria del reconocimiento como entidad sin ánimo de lucro.
- b) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela Infantil que solicita subvención (Anexo II).
- c) Relación nominal de trabajadores que atienden directamente el ciclo educativo 0-3 años de cada Escuela Infantil que solicita subvención (Anexo III).
- d) Certificación donde se acredite la tarifa de precios vigente, desglosada por concepto/mes, y especificando la duración del Curso Escolar (Anexo IV).
- e) Presupuesto de gastos e ingresos, así como el costo/plaza por Curso Escolar (Anexo V).
- f) Listado de niños por cada aula, y correspondiente al Curso Escolar 2000/2001 (Anexo VI).
- g) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura, o documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.
- h) Proyecto educativo de centro, para aquellas escuelas que soliciten subvención por primera vez o que hayan revisado el mismo en el último Curso Escolar.

i) Fotocopia compulsada del documento de autorización administrativa de funcionamiento como Escuela Infantil, o en su caso, de la solicitud ante la Consejería de Educación y Universidades.

#### **ARTÍCULO 5.- Subsanación.-**

La Consejería de Educación y Universidades, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará las solicitudes y documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden; de no ser así se requerirá a la Entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **ARTÍCULO 6.- Criterios para la concesión de ayudas.**

Las ayudas para el funcionamiento y mantenimiento de cada Escuela Infantil, se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Estar ubicadas en zonas de alto indicio de depresión social y/o atender a niños de entornos de alto riesgo social, ofertando sistemas de reducción de tarifa o becas que faciliten el acceso al servicio a las unidades familiares con bajos ingresos, con franjas horarias que permitan la adaptación del servicio a las necesidades de las unidades familiares.
- b) Atender el ciclo completo 0-3 años. Número de aulas, niños matriculados, niños con necesidades educativas especiales, y niños con servicio de comedor.
- c) Número de trabajadores.

#### **ARTÍCULO 7.- Comisión de evaluación y resolución del procedimiento.-**

7.1. La Comisión de evaluación estará formada por los siguientes miembros designados por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa:

- Presidente: Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.
- Vocales:
  - \* Vicesecretario Consejería de Educación y Universidades.
  - \* Jefe de Servicio de Gestión Educativa y Administrativa.
  - \* Funcionario de la Sección de Educación Infantil.
- Secretario: Jefe de Sección de Educación Infantil.

7.2. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Evaluación descrita anteriormente, y la misma elaborará una propuesta de concesión al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. El Consejero de Educación y Universidades, a la vista de la propuesta razonada del Director General, y oído el Consejo de Dirección de la Consejería, concederá o denegará las ayudas mediante Orden, que será notificada a los interesados.

7.3. En el acto de concesión de la ayuda o subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa de general aplicación.

7.4. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a las Entidades interesadas, será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **ARTÍCULO 8.- Limitaciones a la concesión de subvenciones.-**

De acuerdo al artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

8.1. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

8.3. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **ARTÍCULO 9.- Obligaciones del beneficiario.-**

El destinatario de los fondos públicos objeto de esta subvención está obligado a cumplir lo especificado en el artículo 60 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Consejería de Educación y Universidades, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Universidades, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.
- e) Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

**ARTÍCULO 10.- Procedimiento para el pago.-**

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto, con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**ARTÍCULO 11.- Justificación de las cantidades percibidas.-**

11.1. De acuerdo con el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las Entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden vendrán obligadas a justificar ante la Consejería de Educación y Universidades, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

11.2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de marzo de 2002.

11.3. La Entidad remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación de la Entidad que acredite el ingreso de la subvención y el empleo de la misma para los fines objeto de esta convocatoria.

b) Los justificantes serán facturas originales o fotocopias compulsadas, que acrediten los gastos objeto de la subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el "recibí" en la factura.

**ARTÍCULO 12.- Reintegro.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago

de la subvención, en los casos y en la forma recogidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**ARTÍCULO 13.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.-**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**ARTÍCULO 14.- Recursos.-**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Se faculta al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

**SEGUNDA.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de junio de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**ANEXO I  
SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como titular o  
representante legal de la Escuela Infantil \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Distrito Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Código Identificación Fiscal de la Escuela Infantil (C.I.F.) \_\_\_\_\_

Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Código Cuenta Cliente de la Escuela Infantil (20 dígitos) \_\_\_\_\_

Nº de Registro Regional Guarderías Infantiles Hijos de Trabajadores \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 2.000/2.001**

- Número total de niños \_\_\_\_\_

. niños 3 - 12 meses \_\_\_\_\_

. niños 13 - 24 meses \_\_\_\_\_

. niños 25 - 36 meses \_\_\_\_\_

- Niños que comen \_\_\_\_\_

- Niños con necesidades educativas especiales \_\_\_\_\_

- Nº Total de Aulas \_\_\_\_\_

- Nº Total de Trabajadores \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles, dependientes de Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Firma:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

**ANEXO II.** ESCUELA INFANTIL \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO \_\_\_\_\_

EDAD	Nº AULAS	NOMBRE EDUCADOR	Nº NIÑOS POR AULA	Nº NIÑOS INTEGRACIÓN (POR AULA)	Nº NIÑOS SERVICIO COMEDOR
3 - 12 meses					
13 - 24 meses					
25 - 36 meses					
<b>TOTAL</b>					

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Fdo.: (EL DIRECTOR/A)

**ANEXO III** RELACIÓN NOMINAL TRABAJADORES DE LA ESCUELA INFANTIL \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	TITULACIÓN (1)	CATEGORÍA LABORAL (2)	SITUACIÓN LABORAL (3)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						

- (1) Maestro Especialista Educación Infantil/Preescolar, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP II), otras titulaciones (especificando la posesión o no de la especialización en Educación Infantil o Habilitación para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil).
- (2) Educador (especificar si existe más de una categoría); Cocinero; Limpiador; Subalterno; Vigilante; etc...
- (3) Funcionario; Interino; Personal Laboral fijo/eventual; otro tipo de contratación.
- (4) Si en el Centro impartieran otros niveles, solo se reflejarán en este Anexo el personal que atiende a los niños objeto de esta Convocatoria.

**ANEXO IV**

**ESCUELA INFANTIL** .....

**D/D<sup>a</sup>** ..... **como representante legal de la Escuela Infantil de** ..... **certifica que la tarifa de precios vigente es:**

- |   | <u>Cantidad</u> |
|---|-----------------|
| a) Servicio Educativo de 9h-12h y 15h-17h.  | .....           |
| b) Servicio Comedor                         | .....           |
| c) Derechos Inscripción/Matricula           | .....           |
| d) Tarifa de precios de horarios opcionales |                 |

<u>Franja horaria</u>	<u>Cuota</u>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

**TOTAL TARIFA**

e) **Criterios utilizados para la reducción de tarifa**  
 .....  
 .....

<b>Tipos Reducción/Becas</b>

**Las Escuelas Infantiles permanecen en funcionamiento durante**  
 ..... **meses al año.**

**La Escuela permanece abierta de** ..... **a** ..... **horas.**  
 \_\_\_\_\_ **a,** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de 2001.**

**Fdo.: Representante legal.**

## ANEXO V

ESCUELA INFANTIL : .....

Nº TOTAL DE NIÑOS: .....

MUNICIPIO:.....

Presupuesto de gastos	
Gastos de personal	
Alimentación	
Seguros	
Material de oficina	
Teléfono	
Gastos de Limpieza	
Electricidad	
Agua y alcantarillado	
Basura	
Farmacia	
Gasoil/Butano	
Otros gastos	
<b>Total gastos</b>	

Presupuesto de ingresos	
Cuotas	
Ayuntamiento	
Comunidad Autónoma	
Otras ayudas o subvenciones	
<b>Total ingresos</b>	

El costo/plaza por curso escolar asciende a : \_\_\_\_\_

(Se calcula dividiendo el presupuesto de gastos por el número de niños)

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo: \_\_\_\_\_

(EL DIRECTOR/A)

ANEXO VI (Listados de niños por aula)

CURSO: 2000 / 2001

NIVEL: \_\_\_\_\_

AULA: \_\_\_\_\_

	Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento.	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Tipo de Servicio (*)	Cuota
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						
21.						
22.						
23.						
24.						
25.						

\* Tipo de Servicio: Escolaridad / Escolaridad y Comedor \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Fdo.: (EL DIRECTOR/A)

## Consejería de Educación y Universidades

### 6906 Orden de 11 de junio de 2001 por la que se autoriza la implantación de nuevos idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Caravaca de la Cruz, Cartagena y Lorca.

Desde la asunción por la Región de Murcia de las competencias en materia de enseñanzas no universitarias, la Consejería de Educación y Universidades viene desarrollando esfuerzos continuados para ampliar la oferta educativa en las distintas comarcas de nuestra Comunidad Autónoma, con el fin de acercar los servicios educativos a los ciudadanos y hacer efectivo de este modo el principio de igualdad de oportunidades.

Dentro de lo anterior, la Consejería viene prestando particular atención a las enseñanzas de idiomas. Así, la implantación de nuevos idiomas en las escuelas oficiales de Murcia y de Cartagena, realizada el curso 2000-2001, se ha visto completada con la firma de acuerdos para la oferta de enseñanzas bilingües en determinados centros de educación primaria y secundaria.

Vistas las solicitudes formuladas al respecto por las escuelas oficiales de idiomas de Caravaca de la Cruz, Cartagena y Lorca y comprobada la existencia de una demanda real de enseñanzas de nuevos idiomas en las comarcas del Noroeste, Campo de Cartagena y Valle del Guadalentín, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo primero del Decreto 88/2000, de 22 de junio, a propuesta del Director General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad,

### DISPONGO

**Artículo único.-** Las escuelas oficiales de idiomas que se indican a continuación procederán a implantar, de forma progresiva y a partir del curso académico 2001-2002, el idioma que para cada una se detalla:

Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz: Alemán

Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena: Español para extranjeros

Escuela Oficial de Idiomas de Lorca: Italiano

### Disposiciones finales

**Primera.-** Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad a dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

**Segunda.-** Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de junio de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 7033 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de instalaciones eléctricas de una central de cogeneración denominada "Central de Cogeneración y Subestación 20/132 kv, destinada a tratamiento de Purín, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Energías Alternativas Murcianas, S.A.

Visto el expediente número 1326/00, seguido a ENERGÍAS ALTERNATIVAS MURCIANAS, S.A., con domicilio en C/ Antonio Maura, nº 18, 28014-Madrid, con C.I.F.: 82482407, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.d), correspondiente a un proyecto de instalaciones eléctricas de una central de cogeneración denominada "Central de cogeneración y subestación 20/132 Kv, destinada a tratamiento de purín", en el término municipal de Lorca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2000 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 30 de enero de 2001, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 49, del miércoles 28 de febrero de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de instalaciones eléctricas de una central de cogeneración denominada "Central de cogeneración y subestación 20/132 Kv, destinada a tratamiento de purín", en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2001, de 31 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D.L 1.302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de instalaciones eléctricas de una central de cogeneración denominada "Central de cogeneración y subestación 20/132 Kv, destinada a tratamiento de purín", en el término municipal de Lorca, a solicitud de Energías Alternativas Murcianas, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Ley 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 4 de junio de 2001.—La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente informe ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

##### I. CONSIDERACIONES PREVIAS

###### PRIMERO

Los residuos ganaderos han sido fuente tradicional de recursos para las actividades agrarias:

- Nutrientes para las plantas y el mantenimiento de la fertilidad del suelo.
- Materia orgánica, que debidamente estabilizada es utilizada como enmienda húmica del suelo.
- En el caso de los lissiers el agua presente en los mismos.

La intensificación de las explotaciones ganaderas, especialmente las de ganado porcino, ha supuesto un cambio sustancial en las pautas de producción de residuos.

La concentración territorial de explotaciones porcinas puede causar problemas de contaminación de factura análoga a la producida en el sector industrial, demandando soluciones análogas a las planteadas para la gestión de residuos industriales, en las que los principios de reducción y valorización son plenamente vigentes, unido a la existencia de plantas centralizadas de gestión, como última alternativa a utilizar.

A esta situación se debe añadir las obligaciones derivables de la aplicación de la normativa reguladora de la protección de las aguas frente a la contaminación por nitratos de origen agrario.

En definitiva, una correcta gestión de los residuos ganaderos procedentes de explotaciones porcinas pasa necesariamente por la aplicación de operaciones con el siguiente orden de prioridad:

- Reducción.
- Aprovechamiento de materiales (nutrientes y materia orgánica).
- Aprovechamiento energético.

La relocalización de explotaciones desde áreas donde exista una concentración alta de explotaciones hacia zonas donde dicha concentración sea menor y la gestión conjunta con otro tipo de residuos, como los agrícolas y forestales, son medidas complementarias a las de adopción prioritaria.

Igualmente operaciones de gestión aplicadas en las proximidades de la explotación ganadera serán de empleo preferente, frente a la gestión en plantas centralizadas que aumente innecesariamente los efectos sobre el medio producidos por el transporte de estos residuos.

En todo caso, las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente.

## SEGUNDO

Los sistemas de gestión de lissiers basados en procesos de desecación de estos residuos mediante energía térmica obtenida en instalaciones de cogeneración, dado su mayor consumo de energía no renovable frente a otros sistemas, como la incorporación al terreno, el compostaje con otros residuos agrarios o la digestión anaerobia, sólo deben aplicarse a aquellos residuos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad de utilización de estos últimos métodos (caracterizables por su bajo consumo de energía no renovable).

## TERCERO

Dentro de los sistemas de gestión de lissiers basados en procesos de desecación de estos residuos en instalaciones centralizadas de gestión que incluyen sistemas de cogeneración, existen métodos que:

a) Aprovechan con un mayor rendimiento los recursos materiales (nutrientes, materia orgánica, agua, etc.) y energéticos contenidos en estos residuos, en cumplimiento del Artículo 11.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos.

b) Aprovechan con un mayor rendimiento la energía calorífica utilizada. Se suele utilizar el coeficiente de rendimiento: Volumen de lissiers gestionables (m<sup>3</sup>) / Potencia eléctrica instalada (Mw).

## CUARTO

Las instalaciones de gestión que incluyen sistemas de cogeneración deben cumplir con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. En especial:

- Coadyuvar al fomento de la reducción en la producción de residuos.
- Identificar y mantener separados o no mezclar los diferentes tipos de residuos (evitando el aumento de riesgos o peligrosidad y potenciando las oportunidades de valorización).

- Almacenar y, en su caso, etiquetar y envasar los residuos, en condiciones adecuadas. En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

- Destinar los residuos a su correcta gestión.
- Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente.

## II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A) En las instalaciones de gestión sólo se podrá aceptar aquellos residuos procedentes de explotaciones porcinas que se demuestre fehacientemente que no pueden ser gestionados mediante sistemas con bajo consumo de energía no renovable (como pueden ser la incorporación al terreno, el compostaje con otros residuos agrarios o la digestión anaerobia) y que, por lo tanto, deben serlo en instalaciones de gestión que incluyen sistemas de cogeneración.

B) Las instalaciones se basarán, como condición para su autorización, en la aplicación de, como mínimo, los siguientes procesos y operaciones:

1. Admisión
2. Almacenamiento
3. Digestión anaerobia previa, con producción de biogás y aprovechamiento energético del mismo (opcional).
4. Acondicionamiento químico (regulación del pH, adición de polielectrolito, etc.).
5. Separación de fases sólido/líquido.
6. Evaporación mediante sistema cerrado al vacío multietapa.
7. Condensación del vapor de agua procedente de las operaciones de evaporación al vacío (opcional).
8. Control, y en su caso, depuración de los posibles vertidos de aguas residuales.
9. Secado. La humedad de entrada máxima en esta fase será del 70%.
10. Limpieza de gases antes de su emisión a la atmósfera (aplicación de operaciones de stripping, schrubbers, ciclones múltiples, etc.).
11. Recuperación de calor procedente de:
  - Circuitos de alta y baja de los sistemas de cogeneración.
  - Gases de escape de los motores endotérmicos.
  - Condensación del vapor de agua procedente de las operaciones de evaporación en sistema al vacío.
12. Control de emisión de olores (captación directa en las zonas de producción).
13. Recuperación del ión amonio.
14. En cualquier caso no se podrá aplicar la fase de secado si el material resultante de esta fase no es apto para la elaboración de enmiendas húmicas.

Además, se deberá tener en cuenta que:

- La demanda de calor útil y el sistema técnico energéticamente más eficiente para evaporar el agua de los purines, y los factores energéticos que incidan en la oportunidad de recuperar agua de los purines serán establecidos por la

Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en base al Real Decreto nº 2.818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.

· La relación entre  $m^3$  de purines/año potencialmente tratables y los MW eléctricos de potencia nominal de los generadores será la que establezca la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

C) La instalación se deberá proyectar de manera que detenga su funcionamiento en los siguientes casos:

1. Que no exista entrada de purines a pleno rendimiento.

2. Que los productos en fase sólida resultantes no tengan aprovechamiento alguno y sean considerados como residuos destinados a eliminación.

D) Se adaptará el dimensionado y la capacidad de los sistemas objeto de evaluación a las condiciones expuestas anteriormente. Para tal fin, además, se debe tener en cuenta los siguientes datos de base:

1. Área geográfica en la que prestarán de modo efectivo servicios de gestión de residuos las instalaciones objeto de evaluación.

2. Censo de instalaciones porcinas en dicha área.

3. Producción unitaria de purines, para lo cual se adoptarán los valores establecidos en el ANEXO I del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establece normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas (BOE de 8 de marzo de 2000).

4. Producción potencial de purines (en  $m^3/año$ ) en el área antes definida, obtenida a partir de los valores considerados en los dos puntos anteriores.

5. Aprovechamientos agrícolas potenciales de los purines ( $m^3/año$ ) en el área citada mediante la aplicación al terreno de los mismos con el empleo de sistemas con bajo consumo de energía no renovable (y que, por lo tanto, no deben ser gestionados en instalaciones que incluyen sistemas de cogeneración).

6. Relación existente entre los anteriores valores de aprovechamientos agrícolas potenciales de los purines y producción potencial de purines.

E.) Una vez adaptado el proyecto de las instalaciones (y el dimensionado y la capacidad de la planta si fuese necesario en función de los excedentes a tratar) a las prescripciones anteriores, éste deberá ser sometido a autorización expresa como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, como gestor de residuos y a la como productor de residuos peligrosos (o en su caso, solicitará la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Región de Murcia). Además obtendrá, si procede, la correspondiente autorización de vertido o utilización de aguas procedentes de los procesos de la actividad.

También se demostrará fehacientemente que los productos obtenidos de la recuperación de recursos contenidos en los residuos cumplen con la normativa vigente en materia de fertilizantes y afines, para su correcta comercialización.

F) Puesto que los sistemas de gestión de purines basados en procesos de desecación de estos residuos

mediante energía térmica obtenida en instalaciones de cogeneración, dado su mayor consumo de energía no renovable frente a otros sistemas (como la incorporación al terreno, el compostaje con otros residuos agrarios o la digestión anaerobia), sólo deben aplicarse a aquellos residuos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad de utilización de estos últimos métodos (caracterizables por su bajo consumo de energía no renovable), deberán presentar antes del inicio de la actividad, y posteriormente con periodicidad anual, un Certificado de Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en este anexo de prescripciones técnicas. Dicha certificación se presentará junto a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**7087 Orden de 20 de junio de 2001, por la que se declara "Zona Sensible" en el ámbito de la Región de Murcia, según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.**

El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 91/271/CEE del Consejo sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas. En esta Directiva se establece que los Estados miembros determinarán las "zonas sensibles" según los criterios que se recogen en su Anexo II.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las especiales condiciones naturales de la laguna del Mar Menor, entre las que destaca su condición de mar cerrado con escasa renovación de agua, han aconsejado la conveniencia de su determinación como "zona sensible", a los efectos de la Directiva 91/271/CEE y de acuerdo con los criterios del Anexo II.

La mencionada determinación ha sido tenida en cuenta en las actuaciones y planes de la Administración Regional, no sólo en lo que se refiere al saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, sino que con carácter general, como objetivo permanente y prioritario de la protección del Mar Menor. Sin embargo no se ha formulado hasta la fecha una declaración expresa.

Por lo expuesto una vez cumplidos los trámites legales establecidos y lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

DISPONGO:

### Artículo 1.

Declarar expresamente como "zona sensible" la laguna del Mar Menor, a los efectos previstos en el Real Decreto-Ley 11/1995 de 28 de diciembre.

### Artículo 2.

Dar publicidad a esta declaración mediante su inclusión en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Disposición final**

Se faculta al Director General del Agua de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Murcia a 20 de junio de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

**4. ANUNCIOS****Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

**6647 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 139/2001.-Construcción de vivienda unifamiliar para uso habitual, en partido de Espuña, sitio de Moriana, del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido por Martínez Provencio, José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

**6648 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 85/2001.-Construcción de construcción de nave destinada a la industria cárnica, en paraje Llano del Zurdo, del término municipal de Abarán. Promovido por Carnicerías Aquí, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse

las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 14 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

**Consejería de Educación y Universidades**

**6899 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de mobiliario para aulas y centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/23/01.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario para aulas y Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de entrega: Diversos Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Un mes.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 103.464.601 pesetas (621.834,78 euros).

**5.- Garantías.**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.ª

c) Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/279689.

e) Telefax: 968/279612.

Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 23 de julio de 2001.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será hasta las 14 horas del día 27 de julio de 2001.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- Apertura de ofertas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avenida de la Fama, número 15, planta 9.<sup>a</sup>

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 31 de julio de 2001.

e) Hora: 10 horas.

**10.- Otras informaciones:** Sin contenido.

**11.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el de la Región de Murcia, así como en prensa, en su caso.

**12.- Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:** 5 de junio de 2001.

Murcia, 12 de julio de 2001.—El Vicesecretario,  
**Guillermo Insa Martínez.**

## Consejería de Educación y Universidades

**6898 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de mobiliario para aulas de ciclos formativos en distintos Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/21/2001.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario para aulas de ciclos formativos en distintos Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Distintos Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Un mes.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 12.573.900 pesetas (75.570,66 euros).

**5.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.<sup>a</sup>

c) Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/279689.

e) Telefax: 968/279612.

Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º- Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2.º- Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º- Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- Apertura de ofertas.**

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avenida de la Fama, número 15, planta 9.<sup>a</sup>

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

**10.- Otras informaciones:** Sin contenido.

**11.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 8 de junio de 2001.—El Vicesecretario,  
**Guillermo Insa Martínez.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**6645 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.**

Sociedad Agraria de Transformación número 1.348 denominada «Parri», domiciliada en pedanía de Los Valientes, de Molina de Segura (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 5 de junio de 2001.

Murcia, 5 de junio de 2001.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán.**

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 6918 Anuncio de información pública relativa a la autorización administrativa correspondiente a las instalaciones eléctricas de una central de cogeneración denominada "Anteproyecto de instalaciones 66/6,3 kv" destinada a tratamiento de purines en el término municipal de Lorca.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas que es de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico citada y lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 54/1997, se somete a trámite de Información Pública, el Anteproyecto de autorización correspondiente a las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Tratamientos Ambientales Sierra de la Tercia, S.A., con C.I.F. A-82538307 y domicilio en C/ Sor Ángela de la Cruz nº 6 de 28.020 Madrid.

b) Objeto de la petición: Autorización Administrativa del Anteproyecto de instalaciones 66/6,3 kV para Central de Cogeneración destinada a tratamiento de purines.

c) Situación: Casa Calora, Barranco Hondo – Serrata.

d) Término municipal afectado: Lorca.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica y térmica para autoconsumo en la planta de tratamiento de purines, en Régimen Especial.

f) Características técnicas:

- CENTRAL DE GENERACION ELECTRICA.

Tipo: Central de Cogeneración.

Tensión de generación: 6,3 kV.

Nº generadores: 6.

Potencia unitaria: 2.490 Kwe.

Potencia total: 14.940 Kwe.

- CENTRO TRANSFORMACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES.

Relación transformación: 6.300/400 V.

Nº Transformadores: 1.

Potencia unitaria: 1.600 KVA.

- SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 6,3/66 kV.

Transformador de potencia: 1 de 18 MVA.

Posición: 66 kV.

Celdas de 6,3 kV: 6 celdas de protección – 1 celda de ruptofusible.

1 celda de acoplamiento – 1 celda de medida.

g) Presupuesto de la instalación: 79.594.231,- Ptas.

h) Técnico redactor del Anteproyecto: D. Enrique Pinedo Sainz.

i) Expte. nº: 2E00AT8264.

Lo que se hace público para conocimiento general al objeto de ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, sita en C/ Nuevas Tecnologías nº 1, C.P. 30.005 de Murcia de 9 a 14 horas, en días laborales, y conforme se establece en el citado Decreto 2.617/1966; presentar por duplicado en dicho centro, las

alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de mayo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 7035 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: JOSE ANTONIO PARDO RIQUELME, C.I.F./N.I.F. nº 22.452.655-D y con domicilio en Miguel Hernández, 20-Urb. MonteazaharBENIAJÁN (Murcia).

b) Denominación: Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación.

c) Situación: Camino Viejo de Orihuela-Torreagüera.

d) Término municipal: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Industria.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo tipo C-2000.

Final: Apoyo tipo C-2000 CTI.

Longitud: 67,50 metros.

Tensión de suministro: 24 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: Vidrio.

Apoyos: C-2000.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 11-20 kV / 398-230 V.

Potencia: 100 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.629.743,- Ptas./1.368.080,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Antonio Terol López, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT3690 y 2E01AT3691

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 31 de mayo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Subdirector General, **Juan Luis Terán Rivero**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 6701 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 8 de junio de 2001.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300049609106	M BLANQUER	21501306	ALICANTE	03.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049568748	A JAEN	21463903	BACAROT	16.04.2001	25.000	150,25		RD 13/92	075.1
309049386071	J MORENO	22425262	ELCHE	09.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049828400	A MORENO	40916480	ELCHE	03.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049954806	F GARCIA	48371737	ELCHE	04.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049986327	D MARTINEZ	74223465	ELCHE	29.04.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049976991	W CONTRERAS	29002665	ORIHUELA	22.04.2001	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300049511568	K DRISS	X1469794W	REDOVAN	03.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048444031	J VAZQUEZ	53267453	TORREVIEJA	05.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049524095	P JUAREZ	77574290	TORREVIEJA	06.05.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049978525	B ABAD	05195180	ALBACETE	21.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049477172	J SANTIAGO	52757537	HELLIN	19.04.2001	25.000	150,25		RD 13/92	099.1
3000403294503	J ALFARO	52755977	TOBARRA	27.04.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300049950163	RAGUESO SL	B41793308	ALMERIA	27.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049507061	R ESSADIKI	X2926916M	EL EJIDO	13.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049795157	R EZZAYDANY	X3122985E	VICAR	05.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049795182	R EZZAYDANY	X3122985E	VICAR	05.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049545554	J PILLAO	46015275	BARCELONA	16.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
300049971361	R PUIGMARTI	46210993	BARCELONA	06.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
300049460639	I MUÑIZ	30647474	BILBAO	22.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300049538380	A NEMMASSI	X2041164Y	NAVALMORAL DE LA M	05.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049826269	M NAJI	X3020607V	TALAYUELA	06.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049761561	M JAYROUX	X3265727A	TALAYUELA	13.05.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049761550	M SAYROUK	X3265727A	TALAYUELA	13.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049761573	M SAYROUK	X3265727A	TALAYUELA	13.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049768282	M SANCHEZ	74680940	CASTELLON PLANA	04.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048329564	J RODRIGUEZ	23023410	HUESCAR	13.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403269582	A LANZA	03082900	GUADALAJARA	08.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300049507747	M LARHLID	X2085227R	FRAGA	21.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049543363	J SORIA	26491227	POZO ALCON	05.05.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300049734867	J TORRES	21432109	SANTIAGO DE LA ESP	28.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
300049842512	J FRANCISCO	01080006	COLMENAR VIEJO	15.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049568682	J MARAÑON	01830170	MADRID	14.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049542115	C SAN MIGUEL	11785643	MADRID	14.04.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049407881	DECANO CAR SL	B29795291	BENALMADENA COSTA	11.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049562450	M MEKAHLI	X2755134X	MALAGA	27.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1

300049601983	L AGWUNOBI	X3584155L	MALAGA	26.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300049836184	D HERNANDEZ	74861582	MALAGA	09.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049954661	H MOLINA	01390658	MELILLA	01.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049524812	D CEDE O	X3143965A	ABARAN	03.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049833389	BEXPOSITO	23285289	AGUILAS	07.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049984586	J MEHAND	45306926	AGUILAS	26.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049567136	EL RASQUIJA S L	B30474241	ALCANTARILLA	04.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049978045	FONJUS SL	B30478184	ALCANTARILLA	17.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	098.2
300049823086	A CHAHLAOUY	X3171317P	ALCANTARILLA	26.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049355406	J GIL	22148790	ALCANTARILLA	12.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	154.
300049728211	J SANCHEZ	23005095	ALCANTARILLA	04.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049980015	F SANCHEZ	48542893	ALCANTARILLA	15.04.2001	75.000	450,76	1	RD 13/92	003.1
300049973448	A MANZANERA	48544941	ALCANTARILLA	15.04.2001	75.000	450,76	1	RD 13/92	055.2
300049970435	M SANCHEZ	52827366	ALCANTARILLA	06.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049823372	FRUTAS EL CHARCOS SL	B30248744	CABEZO VERDE ALCAN	06.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049557969	MMORENO	27458167	RINCON DE SECA	24.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049481072	L LOPEZ	22420159	ALGUAZAS	28.04.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049857333	A MUÑOZ	74421200	ALHAMA DE MURCIA	12.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049398557	J SANCHEZ	74435735	ALHAMA DE MURCIA	24.02.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049985876	M LOPEZ	74320686	ARCHENA	05.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049979335	E RAHMANI	MU006667	BENIEL	15.04.2001	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
300048304014	P LOPEZ	77517992	BULLAS	23.04.2001	75.000	450,76	1	RD 13/92	003.1
300049738459	F GONZALEZ	77568695	CARAVACA DE LA CRUZ	16.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049548592	VISECAR S A L	A30652689	CARTAGENA	25.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049546443	M CHEKAF	X2839346L	CARTAGENA	27.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049740491	A MANOGIL	21406830	CARTAGENA	29.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049355662	J GARCIA	22887402	CARTAGENA	16.04.2001	75.000	450,76	1	RD 13/92	003.1
300049566600	G CONESA	22900097	CARTAGENA	02.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049794852	C MARTINEZ	22920924	CARTAGENA	27.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403291319	J CALVO	22947576	CARTAGENA	19.04.2001	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300049546728	D ARAGON	22954434	CARTAGENA	29.04.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049804663	M DELGADO	22964657	CARTAGENA	22.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049798523	A EGEA	22966968	CARTAGENA	06.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049540684	T HERNANDEZ	23001190	CARTAGENA	15.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049737728	MCAMPOS	23016253	CARTAGENA	01.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049452497	M IBAÑEZ	23018588	CARTAGENA	19.03.2001	PAGADO PAGADO		2	RD 13/92	003.1
300049543211	A DE LA ROCHA	23032760	CARTAGENA	23.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300049543193	A DE LA ROCHA	23032760	CARTAGENA	23.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049546091	H LAZAAR	23036615	CARTAGENA	22.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049793124	P GOMEZ	23043862	CARTAGENA	12.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049795492	J GARCIA	23046164	CARTAGENA	26.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049530745	J SANTIAGO	27518566	CARTAGENA	15.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049544768	J SANTIAGO	27518566	CARTAGENA	15.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049982553	J PUNTES	37660395	CARTAGENA	21.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049546704	F MENDOZA	23006050	BARRIO PERAL CARTA	29.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049479910	C RUIZ	22995948	BO PERAL CARTAGENA	25.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300049822173	L GARCIA	13714942	ESTACION FEVE CART	27.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049546224	BMONTORO	22926599	LOS DOLORES CARTAG	26.04.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049537405	E LORENTE	22965436	LOS DOLORES CARTAG	28.04.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049356484	MMOUGHLIA	X1420250T	LOS SEGADOS CARTAG	07.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048457062	A ALBADO	50439441	LOS URRUTIAS CARTA	17.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049546029	J TACHALAIT	X3087726E	SAN ANTON CARTAGEN	17.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049545803	I BALERIOLA	23016200	SAN ANTON CARTAGEN	24.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
300049545104	C CONESA	22791769	STA LUCIA CARTAGEN	16.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049545098	C CONESA	22791769	STA LUCIA CARTAGEN	16.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049804742	A EL MEJNANI	X2084248B	TALLANTE CARTAGENA	03.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300049804730	A EL MEJNANI	X2084248B	TALLANTE CARTAGENA	03.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049475084	PHORTELANO	29040515	CIEZA	09.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049977776	M LUCAS	74291029	CIEZA	13.04.2001	25.000	150,25		RD 13/92	074.1
300049488042	F PERONA	74327614	CIEZA	04.05.2001	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
300049354918	A AYNAOU	X2067922S	BALSAPINTADA FT AL	26.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403294710	A AYNAOU	X2067922S	BALSAPINTADA FT AL	26.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	050.
300049546182	E FERNANDEZ	23023366	LA UNION	24.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049839550	G VERA	X3103422D	LAS TORRES COTILLAS	24.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049509859	R RADDAD	X2501813B	LORCA	28.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049504904	A RECALDE	X2511178S	LORCA	29.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049954594	J TENESACA	X2976585V	LORCA	25.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1

300049954582	J TENESACA	X2976585V	LORCA	25.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049492896	G PELEGRIN	23201915	LORCA	21.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049758732	M MARTINEZ	23284057	LORCA	12.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300403275387	J BERRIATUA	51378465	LORCA	29.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300049563090	Z DIMI	MU009251	DIP LA HOYA LORCA	05.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049508818	A ABOU ELIAZ	X3180626W	DP LA HOYA LORCA	30.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049509756	M JORQUERA	00818037	DP TERCIA LORCA	22.04.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049509252	A GALLEGO	23235893	TORRECILLA LORCA	29.04.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
300049791700	M CHABI	X2150930Q	LOS ALCAZARES	12.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049808760	M MOUDEN	X2546929R	MAZARRON	24.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048466520	A FERNANDEZ	24226263	DIP IFRE MAZARRON	07.05.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049506044	ENSEÑANZA Y DIFUSION NAUTI	B30552376	PBLO SALADO MAZARR	03.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049978940	J GANUZA	07246151	MOLINA DE SEGURA	22.04.2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300049852440	B FERRE	29065660	MOLINA DE SEGURA	10.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049355455	JOSETE	48446087	MOLINA DE SEGURA	16.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049984124	J JIMENEZ	48448861	MOLINA DE SEGURA	29.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
300403175459	M ACHORY	X1435321Y	RIBERA DE MOLINA	08.02.2001	40.000	240,40		RD 13/92	050.
300049543910	DELTA NOVENTA Y CINCO SL	B30505796	MURCIA	11.04.2001	15.500	93,16		RD 13/92	010.5
300049988087	JULSUR SL	B30516215	MURCIA	10.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049509793	ESTRUCTURAS PELOPEZ RUIZ S	B30559694	MURCIA	26.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300049864660	R IGWE	X2306963V	MURCIA	04.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049980878	A OUAHI	X2574966R	MURCIA	01.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.2
300049495964	A ZAPATER	02835326	MURCIA	27.03.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049724606	E HEREDIA	04141555	MURCIA	23.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049744538	P MARTINEZ	22326579	MURCIA	12.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049719787	J BERNAL	22379392	MURCIA	10.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
309049469596	A SAURA	22384911	MURCIA	18.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049859482	A CORTES	22390058	MURCIA	04.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049508480	J SANCHEZ	22403738	MURCIA	23.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	067.4
300049984252	M AROCA	22440070	MURCIA	11.05.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300049453726	E CARRILERO	22446730	MURCIA	23.01.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049986200	M GOMEZ	22457835	MURCIA	05.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049726718	A CORTES	22479608	MURCIA	12.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049481916	J MARTINEZ	22941612	MURCIA	11.05.2001	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
300049531490	B MERCADER	23002001	MURCIA	17.03.2001	PAGADO PAGADO		3	RD 13/92	020.1
300403292981	P SANCHEZ	27432092	MURCIA	23.04.2001	26.000	156,26		RD 13/92	052.
300049858738	R LASHERAS	27436529	MURCIA	12.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049822641	L LOPEZ	27451905	MURCIA	23.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049984010	M MARTINEZ	27458274	MURCIA	25.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049781262	M LLORENTE	27468309	MURCIA	12.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049746936	J LACARCEL	27471978	MURCIA	07.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300403293705	A MORENO	34826446	MURCIA	22.04.2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	048.
300049980313	V MARIN	34836998	MURCIA	29.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049980325	V MARIN	34836998	MURCIA	29.04.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
300049763235	F ABELLAN	38776546	MURCIA	22.02.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049547289	J MARTINEZ	48391370	MURCIA	22.04.2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300049974015	J TORNERO	48395450	MURCIA	04.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049850296	JBALLESTER	48396509	MURCIA	24.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300403292968	J AMADOR	48397233	MURCIA	23.04.2001	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049855312	J MARTINEZ	48398096	MURCIA	23.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049814980	M JIMENEZ	48399416	MURCIA	05.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049860216	A GONZALO	48399746	MURCIA	10.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049826567	J VIERI	48403470	MURCIA	11.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049979396	O GARCIA	48484503	MURCIA	17.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
309049746919	A SARABIA	48486195	MURCIA	23.04.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
300049820577	F PEREZ	48487710	MURCIA	09.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049771438	M INIESTA	48488576	MURCIA	25.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049855488	SESTEVEZ	48489597	MURCIA	02.04.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049356265	J ROMERO	48493085	MURCIA	24.04.2001	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049853856	A CONESA	48503774	MURCIA	29.03.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049773680	J PINO	74250677	MURCIA	09.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049856330	J RIOS	74321499	MURCIA	03.04.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049855531	A HURTADO	48513531	ALGEZARES	14.04.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049988567	J SORO	48506818	ALJUCER	02.05.2001	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
300049125140	J RUIZ	48422796	ALQUERIAS	22.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300049835593	M ALEDO	52804736	AVILESES	06.05.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049835600	M ALEDO	52804736	AVILESES	06.05.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

300049872541	M CAVA	52808584	BARQUEROS	12.05.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049986194	J MUÑOZ	48396769	BARRIO PROGRESO MU	05.05.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049860370	B LEGUNAFDI	X1325911F	BARRIOMAR	10.05.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
309049464938	J TORTOSA	22426794	BENIAJAN	18.05.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300049710700	J MIRAVETE	74397927	BENIAJAN	09.05.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049822896	A SANCHEZ	74314995	CABEZO DE TORRES	13.04.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049545281	M MARTINEZ	24157749	CORVERA	29.04.2001	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300049864684	J GONZALEZ	22459267	EL PALMAR	04.05.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049820607	J FERNANDEZ	22426947	EL PROGRESO	23.04.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049743200	A SANCHEZ	27445776	ESPINARDO	31.03.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049843553	R HERNANDEZ	27446639	ESPINARDO	10.04.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049983934	A GARCIA	34834291	ESPINARDO	10.05.2001	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300049972456	J SATUE	22263668	LA ALBERCA	25.04.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	062.2
300049978770	M NICOLAS	27439864	LA ALBERCA	14.04.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049979610	A CASTILLO	27487058	LA RAYA	17.04.2001	25.000	150,25	RD 13/92	094.2
300049983326	F GARCIA	34798944	LLANO BRUJAS	25.04.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049856717	MZAPATA	22405064	LLANO DE BRUJAS	10.04.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049980362	CONSTRUCCIONES METALICAS R	B30203780	LOS DOLORES	30.04.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
309049464914	G COBACHO	22450984	LOS GARRES	18.05.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300403276161	J NAVAS	22960557	LOS GARRES	03.05.2001	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049976176	J ORTIZ	74247114	LOS GARRES	14.04.2001	10.000	60,10	RD 13/92	092.2
300049976115	S SERNA	74304102	LOS GARRES	14.04.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049824686	A REINA	48519739	MONTEAGUDO	05.04.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049552601	M EL HAMRI	X2574358Z	NONDUERMAS MURCIA	21.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049862900	A CHERAD	X1399163G	PATIÑO	10.05.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	062.2
300049508351	EMPRESA LINEAS TELEFONICAS	A30072151	PUENTE TOCINOS	18.04.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049824704	D HERNANDEZ	48546142	PUENTE TOCINOS	10.04.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300403178291	J EGEA	48397089	RINCON DE SECA	16.02.2001	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300049515938	I BERNAL	27430528	SANGONERA LA SECA	03.04.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049854186	A AISSAOUI	X2067399K	SANGONERA LA VERDE	03.04.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049988555	M EZ ZAROUALI	X2188263C	SANTO ANGEL	02.05.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403266040	J GARCIA VILLALBA	22456560	SANTO ANGEL	23.03.2001	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300049481473	O AZIZI	X2187567Z	SANTOMERA	05.05.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049547149	M MAHJOUBI	X2562138F	SUCINA	06.05.2001	100.000	601,01	3 RD 13/92	020.1
300049789698	E AYNAOU	X1418508Y	VALLADOLISES	17.04.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049476155	P ZARAGOZA	34813078	ZARANDONA	04.04.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049476143	P ZARAGOZA	34813078	ZARANDONA	04.04.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049476167	P ZARAGOZA	34813078	ZARANDONA	04.04.2001	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049953498	J MELERO	52828139	PLIEGO	27.04.2001	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300049541561	MBOUGTIB	X2072502H	SAN JAVIER	08.04.2001	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300403294904	GMARTOS	77569212	SAN JAVIER	30.04.2001	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300049540192	A JEMOULA	X2080773D	EL MIRADOR SAN JAV	15.04.2001	10.000	60,10	RD 13/92	098.2
300049736669	F GOMEZ	22997705	SAN PEDRO PINATAR	08.05.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049465844	H UTRERA	77706112	SAN PEDRO PINATAR	13.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049761019	F CARRASCO	29003971	LO PAGAN	04.05.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049535597	A TALSÍ	X1389687G	TORRE PACHECO	25.03.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049542190	M OUCHEN	X2075075S	TORRE PACHECO	30.04.2001	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049442935	P JUMILLA	22929770	TORRE PACHECO	16.02.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048977318	R SANCHEZ	23020215	TORRE PACHECO	02.04.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049540349	AMOUSSA	X1349405H	HORTICHUELA TORRE	07.04.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	061.1
300049954946	U DIEGO HERNANDEZ BALLESTER	E30144463	TOTANA	08.05.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049504497	L CALLE	X2663776P	TOTANA	14.04.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049509446	P MUÑOZ	23193233	TOTANA	19.04.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049976334	S MARTINEZ	23220791	TOTANA	21.04.2001	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300049509100	P MARTINEZ	23263461	TOTANA	19.04.2001	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300049979440	H BOUKABOUS	X2833794X	MURILLO EL FRUTO	18.04.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049979438	MBOUKABOUS	X2949084R	MURILLO EL FRUTO	18.04.2001	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049714947	P RADO	43050668	PALMA MALLORCA	19.04.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049109687	TRANSPORTES CACHINO S L	B36854503	VIGO	16.11.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	062.1
300049734077	M MURILLO	30189006	UTRILLAS	01.04.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049978185	M CASAS	11730956	SAN ROMAN DE MONTES	26.04.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049820711	V PACHECO	22396759	ALCIRA	13.02.2001	10.000	60,10	L. 30/1995	
300403272623	M DE VRIESE	X0278539D	PATERNA	18.04.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049498436	D MARTINEZ	10029516	TABERNES BLANQUES	28.03.2001	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049563155	BELLON E HIJOS VALENCIA SL	B96084967	VALENCIA	09.04.2001	15.500	93,16	RD 13/92	010.5
300403292350	D SIMON	20159658	VALENCIA	21.04.2001	30.000	180,30	RD 13/92	052.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

##### 6729 Expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido número 130/2001.

Doña Fátima Saura Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 130/2001, a instancias de Cocastrí, S.L., se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: En esta villa de Calasparra, calle Pasico, una casa de habitación, marcada con el número 52 de orden de policía urbana, consta sólo de planta baja, distribuida en diversos departamentos, tiene seis metros de fachada, veinte metros de fondo, una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados y los siguientes linderos: derecha entrando o Sur, casa de don Faustino Campos Muñoz; izquierda o Norte, la de don Francisco Fernández Molina; espalda o Este, calle Mirador, y Oeste o frente, calle de situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 669, libro 79 de Calasparra, folio 162.

Por el presente se convoca, a doña María Isabel Jiménez Bermejo y a sus herederos y/o causahabientes, como persona de quien procede la finca, a don Mariano Moreno García y doña Esperanza Bermejo Egea, y a sus herederos y/o causahabientes, como persona a cuyo nombre aparece catastrada, así como a todas aquellas que sean parte y que pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a treinta de abril de dos mil uno.—El Juez.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Siete de Cartagena

##### 6730 Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 132/1998. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30016 1 0700187/2000.  
Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 132/1998.

Sobre: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC.

De: Intersilos, S.A., Intercement, S.A.

Procurador: Ceferino Ignacio Sánchez Abril.

Contra: Alejandro Lozano Conesa Cía. Internacional de Cementos, S.A.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa, sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Encabezamiento

En Cartagena a quince de noviembre del año dos mil.

La Ilustrísima señora doña Carmen Cano García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, ha dictado la siguiente

#### Sentencia número 193

Habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho seguidos con el número 132/1998, en los autos de jura de cuentas del menor cuantía 347/93, a instancia de las mercantiles Intersilos, S.A. e Intercement, S.A., representadas por el Procurador don Ceferino I. Sánchez Abril y asistida del Letrado señor Corno Caparrós, contra don Alejandro Lozano Conesa, que actúa en su propia representación con la asistencia del Letrado señor Morenilla Moya y contra la Compañía Internacional de Cementos, S.A., en liquidación, declarada en rebeldía.

#### Fallo

Estimando la demanda de tercería interpuesta por el Procurador don Ceferino I. Sánchez Abril, en nombre y representación de Intersilos, S.A. e Intercement, S.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil demandada, Compañía Internacional de Cementos, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a treinta y uno de mayo de dos mil uno.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Ocho de Cartagena

##### 6741 Procedimiento número 249/2000. Cédula de Notificación.

N.I.G.: 30016 1 0800444/2000

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 249/2000 Sobre Otras Materias

De don Manuel Garnes Conesa

Procurador Sr. Francisco Antonio Bernal Segado

Contra doña María Dolores Segura Ruiz

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente.

Sentencia.- En Cartagena a 5 de abril de 2001.

Vistos por el Ilmo Sr. don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena los presentes autos de divorcio número 249/00 seguidos entre partes, como demandante don Manuel Garnes Conesa representado por el Procurador don Francisco Bernal Segado y con la asistencia del Letrado don Alberto Truque Pérez y como parte demandada doña María Dolores Segura Ruiz, habiendo sido parte en este proceso el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Garnes Conesa representado por el Procurador don

Francisco Bernal Segado contra doña María Dolores Segura Ruiz, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los citados don Manuel Garnes Conesa y doña María Dolores Segura Ruiz, celebrado en Cartagena el día 30 de septiembre de 1995, subsistiendo las medidas hasta que sea sustituidas en ejecución de la presente sentencia y todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia y una vez firmada procedase a su anotación en el Registro Civil de Cartagena al tomo 264, página 386.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Dolores Segura Ruiz, se extiende la presente para que sirva de notificación a la citada demanda.

Cartagena a 8 de junio de 2001.—La Secretaria Judicial.

## Primera Instancia número Dos de Cieza

### 6727 Cognición 14/1998.

Número de identificación único: 30019 1 0202108/1999.

Procedimiento: Cognición 14/1998.

Sobre otros cognición.

De don Diego Monxo Turpín.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concepción Ruiz García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Tribunal y en el número 14/98 se tramita procedimiento a instancia de Diego Monxo Turpín en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que después se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal, el próximo día 10 del mes de septiembre a las 10,30 horas, con los requisitos siguientes:

**Primero:** Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Segundo:** Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

**Tercero:** Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**Cuarto:** Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el

50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**Quinto:** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Cueva Cason en Abarán y en su calle de Onésimo Redondo, número 87, a espalda de la calle General Sanjurjo, destinada a vivienda familiar. Mide tres metros en su línea de frente, por doce metros de fondo, que hacen treinta y seis metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza al tomo 778, folio 59, finca 4.039.

Valor del inmueble 450.000 pesetas.

Dado en Cieza, 2 de abril de 2001.—El Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Cieza

### 6725 Procedimiento número 198/2001.

N.I.G.: 30019 1 0201036/2001

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 198/2001

Sobre Otras Materias

De doña Purificación Pastor González

Procurador Sr. Manuel Montiel Ríos

Don Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 198/2001 a instancia de Purificación Pastor González expediente de dominio por la mayor de cabida de la siguiente finca:

Hacienda situada en el término de Cieza, compuesta de los dos trozos siguientes:

1.º En el hondo de los Falcones o Rambla, un trozo de tierra secano de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda: Saliente, acequia; Mediodía, finca de igual procedencia vendida a Rosa María Guardiola; Poniente y Norte, lomas.

2.º En el partido de las Ramblas, llamado Albonanza, tres fanegas y siete celemines de tierra secano, equivalente a dos hectáreas, que linda: Saliente, casa-cortijo de la misma procedencia; Mediodía, Antonio Martínez; y Poniente y Norte, con lomas. Las dieciocho tahúllas de riego a portillo y el secano situado a la espalda de la casa se encuentran en blanco. La dicha finca tiene una molineta con estanque o balsa donde se depositan aguas de los riegos para las once tahúllas que se riegan con dicho artefacto, estando la molineta y estanque dentro de la finca junto a la casa cortijo de don Manuel Aguado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que

en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza a 7 de junio de 2001.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

### 6731 Artículo 131 Ley Hipotecaria 293/1996-JM.

Número de identificación único: 30027 1 0100723/2001.  
Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 293/1996-

JM.

Sobre otras materias.

De Caja de Rural de Almería y Málaga, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Procurador señor Antonio Conesa Aguilar.

Contra don Bienvenido López Marco, doña María Luisa Cascales Ochoa.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 293/1996 se tramita autos de procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja Rural de Almería, contra Bienvenido López Marco y María Luisa Cascales Ochoa, en reclamación de crédito hipotecario/cantidad, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por única vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de septiembre y hora de las 10,30 con las siguientes

#### CONDICIONES GENERALES:

**Primero:** Que los licitadores que asistan a la subasta deberán identificarse suficientemente.

**Segundo:** Que los licitadores deberán declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

**Tercero:** Deberán presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal de Molina de Segura, número de cuenta 3074, o que han prestado aval bancario, en ambos casos, por el 20 por 100 del valor de los bienes inmuebles.

**Cuarto:** El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar cantidad alguna.

**Quinto:** Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

**Sexto:** Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones del presente edicto.

**Séptimo:** No se admitirán posturas que no cubran al menos el 50 por 100 del tipo de subasta.

Para el caso de no haber sido posible la notificación de la presente subasta al(os) demandado(s) que previene el artículo 667 de la L.E.C., se entiende por notificado(s) a través del presente edicto en todas las formas de publicación acordadas en los presentes autos.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Piso número veintisiete.-Vivienda en quinta planta alta, de la casa sita en Molina de Segura, Avenida de Madrid, número 28, en cuya casa se integra. Es de tipo A-1, con acceso común con las demás viviendas por entrega, escaleras y ascensor desde la Avenida de Madrid. Distribuida en varias dependencias. Ocupa una superficie de noventa y dos metros cuadrados. Linda, entrando al edificio por su fachada principal; frente, pasillo distribuidor y vivienda B-1 de esta planta; derecha, vivienda B-1 de esta planta y calle Murillo y chimenea de ventilación; izquierda, chimenea de ventilación, patio de luces y vivienda E-1 de esta planta; y espalda, chimenea de ventilación y Gregorio Vicente Cantero.

Inscripción.-Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 952, libro 289 del Ayuntamiento de Molina de Segura, folio 186, finca 27.245-N, inscripción 7.<sup>a</sup>

Valorada a efectos de subasta en 6.750.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, 1 de junio de 2001.—La Juez.—La Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 6728 Cognición número 954/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

Número de identificación único: 30030 1 0102380/2000.  
Procedimiento: Cognición 954/2000.

Sobre: Cognición.

De: Salvador García Castillo.

Procurador: Tomás Soro Sánchez.

Contra: José Antonio Rubio Serrano, Josefa Pérez Martínez, Manuel Tendo García, Luis Plaza Piñero.

Procurador: Sin profesional asignado.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez, don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona.

En Murcia a siete de junio de dos mil uno.

El anterior oficio de la Policía Local de Murcia recibido en este Juzgado, únase a los autos y como tenía solicitado la parte actora y encontrándose en ignorado paradero la demandada, doña Josefa Pérez Martínez, emplácese para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en autos, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía, ello a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», librándose el correspondiente oficio que se entregará al Procurador señor Soro para que cuide de su diligenciado.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Josefa Pérez Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a siete de junio de dos mil uno.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 6724 Juicio ejecutivo 229/1993.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo número 229/93, seguido a instancia de Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador señor Rentero Jover, contra don Blas Esparza García y esposa a efectos artículo 144 R.H. y Construcciones López Bastida, S.L., esta última actualmente en ignorado paradero, se acordado notificar la sentencia por medio de edictos a la referida mercantil, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante, Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador señor Rentero Jover, bajo la dirección del Letrado señor Fresneda Sánchez contra Construcciones López Bastida, S.L., y contra Blas Esparza García y esposa a efectos artículo 144 R.H., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

#### Fallo

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Construcciones López Bastida, S.L., y contra don Blas Esparza García y esposa a efectos artículo 144 R.H. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco de Fomento, S.A., de la cantidad reclamada de 1.459.120 pesetas por capital, más los intereses solicitadas del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones López Bastida, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de dos mil uno.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 6726 Expediente de Dominio número 433/2001.

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del expediente, hace saber: Que en este Juzgado, se tramita Expediente de Dominio número 433/2001, promovido por el Procurador Sr. Abellán Baeza, en nombre y representación de Ángel Muñoz Abellán, al objeto de hacer constar en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, de la siguiente finca:

Casa de dos plantas, destinada la baja a cochera y la alta a vivienda, siendo la superficie de la planta baja doscientos cincuenta y un metros y diecinueve decímetros cuadrados y la planta alta, de doscientos veintiún metros y diecinueve decímetros cuadrados y estando distribuida en varias habitaciones y patio descubierto, situada en término de Murcia, partido de El Raal y su calle de José Antonio s/n.

Por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar lo solicitado en el mismo, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda comparecer en dicho expediente, para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria.

Dado en Murcia a 7 de junio de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## Instrucción número Uno de Murcia

### 6739 Juicio de faltas 423/00-P.

El Ilustrísimo señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 423/0P por amenazas.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado El Hassane Baya, con domicilio últimamente en calle Horno, número 1, 1.º, barrio de Santa Eulalia, Murcia, por el presente se le notifica la sentencia dictada en las presentes actuaciones, cuyo fallo es del siguiente tenor:

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a El Hassane Baya, como responsable en concepto de autor de una falta continuada de amenazas, a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas y al pago de las costas.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado.

Dado en Murcia a 1 de junio de 2001.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 6736 Proceso número 829/00.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 829/00, seguido a instancia de Sistemas e Instalaciones de Comunicación, S.A., contra María Mayor Martínez, INSS, Electrimur, Instalaciones Telefónicas Voz y Datos, S.L., Alejandro Latorre Atance, Gregorio Mingot Conde, Ángel Manotas Gómez, sobre reclamación de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de mayo de dos mil uno.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

#### Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Sistemas e Instalaciones de Comunicación, S.A., contra María Mayor Martínez, INSS, Electrimur, Instalaciones Telefónicas Voz y Datos, S.L., Alejandro Latorre Atance, Gregorio Mingot Conde, Ángel Manotas Gómez, debo absolver y absuelvo a éste de aquélla, confirmando lo acordado en vía previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Instalaciones Telefónicas Voz y Datos, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a uno de junio de dos mil uno.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 6738 Demanda número 233/2001. Cédula de notificación.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 233/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Jiménez Villa, contra la empresa Cisterruta, S.L.,

Fogasa, sobre despido, en fecha de hoy, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

En Murcia a seis de junio de dos mil uno. No habiendo comparecido Cisterruta, S.L. a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos. Y se señalan nuevamente para el próximo día 11 de julio de 2001 a las 10,40 horas en la sede de este Juzgado, sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Cítese a la demandada Cisterruta, S.L., personalmente por parte de esta oficina judicial. Y «ad cautelam», cítese a la misma mediante edictos. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a las partes que se les cita para confesión judicial, con apercibimiento de tenerles por confesos. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Notifíquese la presente a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cisterruta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a seis de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 6737 Demanda número 234/2001. Cédula de notificación.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 234/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Jiménez Villa, contra la empresa Cisterruta, S.L., Fogasa, sobre cantidad, en fecha de hoy, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

En Murcia a seis de junio de dos mil uno. No habiendo comparecido Cisterruta, S.L., a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos. Y se señalan nuevamente para el próximo día 11 de julio de 2001 a las 10,45 horas en la sede de este Juzgado, sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta,

citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justas causa se le tendrá por desistido. Cítese a la demandada Cisterruta, S.L., personalmente por parte de esta oficina judicial. Y «as cautelam», cítese a la misma mediante edictos. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar lo solicitado y adviértase expresamente a las partes que se les cita para confesión judicial, con apercibimiento de tenerles por confesos. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cisterruta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a seis de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 6735 Demanda 180/2001.

#### Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 180/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores Guillamón Mino contra la empresa Certicontrol, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Dolores Guillamón Mino contra la empresa Certicontrol, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el día 6 de febrero de 2001 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

Indemnización por despido, 78.000 pesetas.

Por salarios de tramitación desde el día 6 de febrero de 2001 al día 23 de abril de 2001, 90.000 a razón de 2.000 pesetas diarias.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Certicontrol, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a seis de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 6733 Ejecución número 46/2001.

Número de identificación único: 30030 4 0600282/2000.

Número autos: Dem 266/2000.

Número ejecución: 46/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado: Virtual Flat, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rocío María Gallardo Gallardo contra la empresa Virtual Flat, S.L., sobre ordinario se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por doña Rocío María Gallardo Gallardo contra Fondo de Garantía Salarial, Virtual Flat, S.L. por un importe de 331.566 pesetas de principal más 61.000 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

«**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier DB.

Asimismo se ha dictado auto de rectificación del anterior cuya parte dispositiva es la siguiente:

«ACUERDO: Rectificar el auto despachando ejecución de fecha 10-05-01 dictado en las presentes actuaciones, en el sentido de despachar la ejecución instada por doña Rocío Gallardo Gallardo contra Virtual Flat, S.L. por un principal de 362.711 pesetas, en concepto de cantidad adeudada más el 10% de interés de mora, manteniéndose en su integridad el resto de pronunciamientos contenidos en el mismo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Virtual Flat, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 5 de junio de 2001.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

**6734 Ejecución número 11/2001.****Cédula de notificación**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 11/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Andrés Muñoz, don Miguel Rico Carbonell y don José Manuel Soriano Ibáñez, contra la empresa Armazones Francisco Azorín, S.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

AUTO, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Armazones Francisco Azorín, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.622.845 pesetas de principal y de 456.555 pesetas presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Armazones Francisco Azorín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia». En Murcia, 5 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

**6732 Ejecución número 5/2001.**

Número autos: Ejecución 5/01.

Materia: Reclamación cantidad.

**Cédula de notificación**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 5/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Serrano López, doña María Rosario Martínez García, doña Josefa Caracena Andreo, contra la empresa Videca Comerciales Reunidos, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

«PROPUESTA DE PROVIDENCIA

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial señora Concepción Montesinos García.

En Murcia, 23 de mayo de 2001.

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo de los derechos de leasing que le puedan corresponder a la demandada Videca Comerciales Reunidos, S.L. concertado con Renault Financiaciones, S.A.

con respecto al vehículo MU-5238-CB y en su virtud: Líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador Provincial de Venta a Plazos de Murcia para que practique la anotación preventiva de dicho embargo, y expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y de sus cargas y gravámenes, interesándole al mismo tiempo la comunicación a este Juzgado de la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 252 L.P.L.)».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Videca Comerciales Reunidos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a seis de junio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2001.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Dos de Totana

**6723 Autos número 155/1995.**

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos de 131 Ley Hipotecaria número 155/95 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Sr. Rentero Jover contra Tomás Olmos Hernández y otra sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública, por término de veinte días la siguiente finca:

Finca Registral número 3.553, inscripción 4.<sup>a</sup>, rectificación 5.<sup>a</sup>, tomo 1.535, libro 46 de Aledo folio 45, trozo de tierra con proporción de riego en el término municipal de Aledo, sitio de Las Canales paraje del Río del Cojo, que tiene de cabida sesenta y cinco áreas y sesenta y dos centiáreas, equivalente a once celemines y seis octavos. Dentro de sus límites y formando parte de su cabida existe un vivienda unifamiliar, con una superficie construida de ciento seis metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado número Dos de Totana, el próximo día 25 de julio de 2001 a las 10,30 de su mañana y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en legal forma para el caso de no ser hallados los demandados.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera.- La valoración de las fincas antes descrita es de 7.480.000 pesetas. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere

salido a subasta se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segunda.- Que la certificación registral y en su caso, la titulación sobre el bien inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera.- Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedará subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta.- Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardos de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A. número 3.070 identificando en el mismo el Juzgado y el número de año y del procedimiento, por el importe de 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30 por cien del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta.- Que el ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.- Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma y para su publicación, expido el presente edicto en Totana a 24 de mayo de 2001.—El Juez.—La Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 6969 Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal calificador y la fecha del primer ejercicio de la oposición para la provisión de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local.

Se hace público para general conocimiento que mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 11 de junio de 2001, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal calificador y la fecha del primer ejercicio de la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local, mediante concurso-oposición y a través de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1998, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2000.

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, al haber transcurrido diez días sin que conste reclamación alguna desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento, quedando ésta como sigue:

#### ADMITIDOS

1. D. Julio Cazorla Rojo
2. D. Ginés Soto Robles
3. D. Bartolomé Abellán Martínez.
4. D. José Antonio García Méndez
5. D. Bartolomé López Martínez.
6. D. Francisco Molina Hernández.
7. D. Antonio R. Barba Cánovas
8. D. Miguel David Valera Melenchón.

#### EXCLUIDOS

Ninguno.

**Segundo.-** Se convocan a todos los aspirantes admitidos para la celebración de las pruebas que tendrán lugar el próximo 9 de julio de 2001 en la Casa de la Cultura "Francisco Rabal" de Águilas, a las 10 h.

**Tercero.-** El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente.- D. Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente, titular, y suplente, D. Juan Pérez García.

#### Vocales

D.<sup>a</sup> Raquel Lozano Salamanca, titular, y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Martín-Gil García, suplente, en representación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. José Luis Sánchez Martínez, Oficial Jefe de la Policía Local, y como mando intermedio de la Policía, que actúe como suplente, D. Francisco Martínez Fernández.

D. Francisco Martínez Fernández, titular, y D. Víctor Navarro Alcaide, suplente, como Cabo de la Policía Local.

D. Natalio Bilardi López, titular, y D. Antonio Pérez Román, suplente, como funcionario perteneciente a igual o

superior grupo de titulación al de la plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación..

D. Víctor Navarro Alcaide, titular y D. Francisco Martínez Fernández, suplente, como Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Águilas.

Secretario.- D. José Luis Pascual Martínez, titular y D. José Cañas García, suplente.

Águilas, 12 de junio de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Cartagena

#### 6967 Aprobación inicial de la modificación del P.E.R.I. de Pozo Estrecho, en parcela 2.2. de la Unidad de Actuación número 7.A.1.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día veintisiete de abril de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del P.E.R.I. de Pozo Estrecho, en parcela 2.2. de la Unidad de Actuación número 7.A.1, presentado por Pedro y Tomás Ros Inglés.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 15 de mayo de 2001.—El Concejal delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Vicente Balibrea Aguado.

### Mazarrón

#### 6968 Anuncio de licitación para adjudicación de contrato de suministro de «Dos servidores de aplicaciones y bases de datos y equipo de comunicaciones para la implantación del Proyecto Prisma» para el Ayuntamiento de Mazarrón.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.  
Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

Número de expediente: 2/2001 Concurso.

Objeto del contrato: Suministro de un servidor de aplicaciones informáticas y un servidor de bases de datos y equipo de comunicaciones para este Ayuntamiento.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Importe de la licitación: 9.500.000 pesetas (IVA del 16% incluido).

Garantía provisional: 190.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Mazarrón (Negociado de Contratación) Pl. del Ayuntamiento, número 1, 2.ª planta, 30870 Mazarrón (Murcia) Telf.: 968 590119. Fax: 968 591576.

Requisitos específicos del contratista: Los que se señalan en el oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de las ofertas: En el Negociado de Contratación, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula décimo segunda del pliego de cláusulas que regirá en el concurso.

Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación, a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas, salvo que coincida con sábado o festivo, que se trasladaría al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Mazarrón a 12 de junio de 2001.—El Alcalde Presidente.

## Murcia

### 6971 Enajenación mediante subasta de parcela municipal.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Gerencia de Urbanismo.

Servicio de Estudios y Patrimonio

Expediente: número 58/2001.

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción: Enajenación mediante subasta con procedimiento abierto de la parcela 15 del proyecto de reparcelación del Polígono I del P.P. ciudad equipamientos 3 de Murcia, propiedad en proindiviso del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y de la Gerencia de Urbanismo de Murcia.

Ubicación: P.P. C.E.-3 de Murcia.

Licitadores: La subasta queda abierta a licitadores que reúnan los requisitos de capacidad que se indican en la cláusula 5.ª del Pliego de Condiciones.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta

#### 4. Precio de la enajenación IVA excluido:

92.080.973' -Ptas.

#### 5. Garantías:

Provisional: 1.841.619' Pts.

Definitiva: 4 por cien del precio de adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información.

Gerencia de Urbanismo.

Servicio de Estudios y Patrimonio.

Plaza de Europa, número Uno.

30001 Murcia

Teléfono: 27.89.50. Extensión: 3508

Telefax: 27.89.50

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de ser inhábil o sábado el último día del referido plazo, éste se ampliará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: El Servicio indicado en el apartado 6.º, de 9 a 13 horas.

#### 8.- Apertura de ofertas:

Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

Hora: Trece horas.

#### 9.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 10.- Pliego de condiciones:

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia a 15 de junio de 2001.—La TTE. Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Pilar Megía Rico.

## Murcia

### 6972 Cesión Onerosa mediante concurso de parcelas municipales.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Gerencia de Urbanismo.

Servicio de Estudios y Patrimonio

Expediente: número 35/2001-bis.

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción: Cesión Onerosa mediante concurso con procedimiento abierto de la parcela 1B.4 de la U.A. II del proyecto de compensación del E.D. Espinardo-D2 y parcela 5-A.2 de la U.A. II del Polígono de Ejecución 2CPE de Beniaján de Murcia con destino a la Construcción de viviendas de protección pública.

Ubicación: E.D. Espinardo-D2; 2CPE de Beniaján.

Licitadores: El concurso queda abierto a licitadores que reúnan los requisitos de capacidad que se indican en la cláusula 5.ª del Pliego de Condiciones.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

**4. Precio de cesión onerosa IVA excluido:**

1B.4 9.887.847'ptas.  
5-A-2 11.865.417'ptas.

**5. Garantías:**

Provisional:  
1B.4 197.757'ptas.  
5-A-2 237.308'ptas.

Definitiva: 4 por cien del precio de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Gerencia de Urbanismo.  
Servicio de Estudios y Patrimonio.  
Plaza de Europa, número Uno.  
30001 Murcia  
Teléfono: 27.89.50. Extensión: 3508  
Telefax: 27.89.91

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.- Presentación de ofertas.**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas terminará el 17 de septiembre del 2001.

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: El Servicio indicado en el apartado 6.º, de 9 a 13 horas.

**8.- Apertura de ofertas:**

Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

Fecha: Noveno día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

Hora: Trece horas.

**9.- Gastos de anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario.

**10.- Pliego de condiciones:**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia a 14 de junio de 2001.—La TTE. Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Pilar Megía Rico.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria  
Procedimiento: Abierto  
Forma: Concurso

**4. Precio de cesión onerosa IVA excluido:**

18.280.080'-Ptas.

**5. Garantías:**

Provisional: 365.602 Pts.  
Definitiva: 4 por cien del precio de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Gerencia de Urbanismo.  
Servicio de Estudios y Patrimonio.  
Plaza de Europa, número Uno.  
30001 Murcia  
Teléfono: 27.89.50. Extensión: 3508  
Telefax: 27.89.91

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.- Presentación de ofertas.**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas terminará el 17 de septiembre del 2001.

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: El Servicio indicado en el apartado 6.º, de 9 a 13 horas.

**8.- Apertura de ofertas:**

Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

Fecha: Noveno día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

Hora: Trece horas.

**9.- Gastos de anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario.

**10.- Pliego de condiciones:**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia a 14 de junio de 2001.—La TTE. Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Pilar Megía Rico.

## Murcia

**6970 Cesión Onerosa mediante concurso de parcelas municipales.****1. Entidad adjudicadora.**

Gerencia de Urbanismo.  
Servicio de Estudios y Patrimonio  
Expediente: número 42/2001.

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: Cesión Onerosa mediante concurso con procedimiento abierto de la parcela P.34 del P.P. NPO el Secano-Torreagüera de Murcia, con destino a la construcción de viviendas de protección pública.

Ubicación: P.P. NPO el Secano-Torreagüera.

Licitadores: El concurso queda abierto a licitadores que reúnan los requisitos de capacidad que se indican en la cláusula 5.ª del Pliego de Condiciones.

## Murcia

**6973 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la ejecución de la 1.ª Fase del Centro Integrado de Transportes de la Región de Murcia. (Gestión-Expropiación 0119GE01).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos para la ejecución de la 1.ª Fase del Centro Integrado de Transportes de la Región de Murcia, de conformidad con el Plan General de Ordenación Vigente.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

- Parcela N.º 1.- D. José Mayol Hernández, con una superficie de 4.539,75 m<sup>2</sup>, parcela sin cultivar, con 4 olivos.
- Parcela N.º 2.- D.<sup>a</sup> Carmen Tortosa Martínez y Herederos de Santiago Tortosa Martínez, 11.177,17 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos y canal para riego de 0,40 m. y arqueta con llave de compuerta.
- Parcela N.º 3.- D. Antonio Iniesta Hernández, 11.194,11 m<sup>2</sup>, plantación de olivos y canal para riego.
- Parcela N.º 3B.- Herederos de D. Jesús Ortuño Peñalver, superficie de 2.439,47 m<sup>2</sup>, terreno en blanco con 10 olivos.
- Parcela N.º 4.- D. Antonio López Noguera, 3.358,67 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos y un almendro, y canaleta para riego de 0,40 m.
- Parcela N.º 4B.- D. Francisco Bastida Sánchez, 3.358,67 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos y terreno en blanco.
- Parcela N.º 5.- D.<sup>a</sup> María Legaz Navarro, 10.602,54 m<sup>2</sup>, con canaleta para riego de 0,40 m., plantación de olivos, y parcela sin cultivar.
- Parcela N.º 6.- D. Jesús Mayol Pérez, 3.533,50 m<sup>2</sup>, con canal de riego y puente, con plantación de olivos, almendros y naranjos pequeños, y parcela sin cultivar.
- Parcela N.º 6B.- D. Antonio Sánchez Hernández, 3.533,50 m<sup>2</sup>, con canaleta para riego, contador bajo arqueta, y derechos de acometida de agua, plantación de varios árboles frutales, y terreno sin cultivar.
- Parcela N.º 7.- D. José Mayol Hernández, 24.700,25 m<sup>2</sup>, con canal para riego y puente, plantación de olivos e higueras. Parcela sin cultivar.
- Parcela N.º 8.- D.<sup>a</sup> Carmen Tortosa Martínez y Herederos de Santiago Tortosa Martínez, 4.555,07 m<sup>2</sup>, parcela sin cultivar con olivos.
- Parcela N.º 9A.- D.<sup>a</sup> Josefa Sánchez Franco, 2.460,67 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos y tubo para riego.
- Parcela N.º 9B.- D.<sup>a</sup> Antonia Sánchez Franco, 2.457,20 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos.
- Parcela N.º 9C.- D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Franco, 2.370,21 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos.
- Parcela N.º 9D.- D.<sup>a</sup> Francisca Sánchez Franco, 2.150,70 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos.
- Parcela N.º 9E.- D. Jesús Sánchez Franco, 2.001,19 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos.
- Parcela N.º 10.- D.<sup>a</sup> Josefa Alarcón Galián e Hijos, 2.301,19 m<sup>2</sup>, con 2 arquetas de distribución con 2 portillos, 72 m.l. de tubería de riego de 35 cm. de diámetro, 12 m.l. de canaleta de riego ancho de 40 cm., 3 uds. de portillos de riego de hormigón, 29 uds. de olivos grandes y 12 uds. de olivos pequeños.
- Parcela N.º 11.- D.<sup>a</sup> Dolores Sánchez Sánchez, 6.115,09 m<sup>2</sup>, con tubería y plantación de olivos y parcela sin cultivar.
- Parcela N.º 12.- D. José Sánchez Aniorte, 2.661,30 m<sup>2</sup>, con 2 uds. de arquetas de distribución con 2 portillos, 72 m.l. de tubería de riego de 35 cms. de diámetro, 20 m.l. de canaleta de riego ancho 40 cms. y 4 uds. de portillos de riego de hormigón y 32 uds. de olivos grandes.
- Parcela N.º 13.- D. Antonio López Sánchez, 6.867,63 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos y terreno sin cultivar.
- Parcela N.º 13A.- D. Jesús Sánchez Aniorte, 2.930,34 m<sup>2</sup>, con 4 uds. de arquetas de distribución con 2 portillos, 1 ud. de arqueta de distribución con 3 portillos, 219 m.l. de tubería de riego de 35 cms. de diámetro, 63 m.l. de canaleta de riego ancho 40 cms., 9 uds. de portillo de riego de hormigón, 1,60 m<sup>2</sup>. de murete de bloque de 40 x 20 cms., 7 m<sup>2</sup>. de puentecillo de acceso a parcela con vigueta de hormigón y 45 uds. de olivos grandes.
- Parcela N.º 14.- D. Diego López Sánchez, 3.899,34 m<sup>2</sup>, con plantación de frutales.
- Parcela N.º 15.- D. Francisco López Sánchez, 4.095,21 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos y parcela sin cultivar.
- Parcela N.º 16.- D. José López Sánchez, 3.813,35 m<sup>2</sup>, sin plantaciones, ni edificaciones.
- Parcela N.º 17.- D. José López Sánchez, 3.890,50 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos y parcela sin cultivar.
- Parcela N.º 18.- D.<sup>a</sup> Josefa López Sánchez, 3.900,27 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos y tierra en blanco.
- Parcela N.º 19.- D. Diego López Sánchez, 3.890,43 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.
- Parcela N.º 20.- D. José López Sánchez, 6.058,74 m<sup>2</sup>, con plantación de olivos y tierra arada en blanco.
- Parcela N.º 21.- D. Angel Barceló Bastida, 8.699,61 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.
- Parcela N.º 22.- D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Caride Belchí, 4.899,78 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.
- Parcela N.º 27.- M<sup>a</sup> Concepción Llorens Coello y Otros, C.B., 142.777,28 m<sup>2</sup>. Con plantación de algodón.
- Parcela N.º 28.- D. Andrés López Martínez, 16.994,15 m<sup>2</sup>, con derechos de acometida de agua, arqueta para riego, plantación de olivos y parcela sin cultivar.
- Parcela N.º 29.- D.<sup>a</sup> Aurora Noguera Sánchez, 1.118,00 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones ni edificaciones.
- Parcela N.º 29 bis.- D. Antonio Sánchez Illán, 721,00 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones ni edificaciones.
- Parcela N.º 30.- D.<sup>a</sup> Dolores Noguera Sánchez, 1.132,33 m<sup>2</sup>, con murete de un bloque y alambra metálica, arqueta para riego y derechos de acometida de agua, plantación de olivos e higueras.
- Parcela N.º 31.- D. José Sánchez Hernández, 2.298,77 m<sup>2</sup>, con murete de bloques y malla galvanizada, arqueta con contador para riego y derecho a acometida de agua y plantación de olivos.
- Parcela N.º 32.- D. Pedro García Baños, 2.397,68 m<sup>2</sup>, con aprisco para ganado y cobertizo, alambra metálica, contador bajo arqueta, derechos de acometida de agua, y plantación de alfalfa.
- Parcela N.º 33.- D.<sup>a</sup> Fuensanta Bastida Jiménez, 3.929,26 m<sup>2</sup>, con tubería para riego, riego por goteo, contador bajo arqueta, derechos de acometida de agua, y plantación de olivos.
- Parcela N.º 34.- D.<sup>a</sup> María López Bastida, 1.956,32 m<sup>2</sup>, con plantación de un olivo.
- Parcela N.º 35.- D. Julián Giménez Franco, 1.079,42 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones ni edificaciones.
- Parcela N.º 36.- D. Antonio Franco Jiménez, 1.079,42 m<sup>2</sup>, parcela cercada con alambra metálica, arqueta con contador, derechos a acometida de agua, plantaciones de olivos.
- Parcela N.º 37.- D.<sup>a</sup> María Franco Jiménez, 1.077,64 m<sup>2</sup>, con alambra metálica, arqueta con contador, canaleta para riego, derechos de acometida de agua, plantaciones de olivos, higuera y almendros.
- Parcela N.º 38.- Herederos de D. José Franco Jiménez, 1.079,42 m<sup>2</sup>, con alambra metálica, arqueta con contador,

derechos de acometida de agua, plantaciones de olivos y frutales.

- Parcela N.º 39.- D.ª Rita Franco Jiménez, 1.079,42 m<sup>2</sup>., terreno sin cultivar, con varios árboles frutales, con arqueta con llave de compuerta y derechos de acometida de agua.

- Parcela N.º 40.- D. Andrés López Martínez, 21.521,90 m<sup>2</sup>., con muro de bloques y alambrada galvanizada, canal de riego, riego por goteo, contador bajo arqueta, derechos de acometida de agua, con plantación de varios árboles frutales.

- Parcela N.º 41.- Herederos de D. Francisco Ortuño Peñalver, 27.145,70 m<sup>2</sup>., con plantación de olivos y parcela sin cultivar, y arqueta de obra.

- Parcela N.º 42.- D.ª Ginesa López López, D. Jesús, D. José María y D. Angel Ortuño López, 34.990,27 m<sup>2</sup>., con plantación de olivos y parcela sin cultivar.

- Parcela N.º 43.- Herederos de D. Antonio Mayol Sánchez, 4.895,70 m<sup>2</sup>., plantación de olivos y canal para riego.

- Parcela N.º 44.- D. José Gómez Carrillo, en representación de la Comunidad Hereditaria de D. José Gómez Imperial, 3.554,17 m<sup>2</sup>., sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 45.- D. José Gómez Carrillo, en representación de la Comunidad Hereditaria de D. José Gómez Imperial, 4.005,20 m<sup>2</sup>., con tubería de hormigón, canaleta y arqueta de riego, muro de cerramiento, plantación de palmera y eucaliptus.

- Parcela N.º 55.- SEPES, 5.308,06 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 58.- D. Bartolomé, D. Jesús y D. Pedro Puche López, 815,54 m<sup>2</sup>., con cobertizos y cuadras. Plantación de varios frutales.

- Parcela N.º 59.- D.ª Soledad Cermeño Hernández y Herederos de D. José Hernández Salinas, 229,15 m<sup>2</sup>., con aljibe y aprisco cubierto.

- Parcela N.º 60.- D. Jesús Mayol Pérez, 392,420 m<sup>2</sup>., con almacén y cubiertas para el ganado.

- Parcela N.º 61.- D. Juan Romero Puche, 200,27 m<sup>2</sup>., aprisco para el ganado y aljibe.

- Parcela N.º 62.- D. Manuel Barceló Bastida, 982,56 m<sup>2</sup>., sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 64.- D.ª Josefa Pujante Iniesta, 238,46 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 65.- Propietario Desconocido, apodado José "El Vaquero", 154,87 m<sup>2</sup>., sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 66.- D.ª Teresa Dolores Bernal Espinosa, 222,81 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 67.- D. Jesús Pintado Alcaraz, 5.236,49 m<sup>2</sup>., sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 68.- D. Ginés Pérez Mayor, 1.031,66 m<sup>2</sup>., sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 69. D. Diego López Pérez, 933,98 m<sup>2</sup>., sin plantaciones ni edificaciones.

De conformidad con lo establecido por el artº. 52 de la Ley 77/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la

presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artº. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia, 7 de junio de 2001.—La Teniente Alcalde Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

## San Pedro del Pinatar

### 7014 Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 6.R.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2001, el Plan Parcial del Sector 6.R, promovido por don Antonio Zapata Ortuño y otros, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 19 de junio de 2001.—El Alcalde en funciones, Pedro Sáez Henarejos.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Notaría de don Pedro Martínez Pertusa

#### 6889 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Pedro Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que estoy tramitando acta de presencia y notoriedad del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, a requerimiento de don Francisco Torralba Hernández, en representación de la mercantil «Gestimur Sociedad Limitada», para acreditar que dicha sociedad es tenida por dueña de la finca que se dirá y con la superficie que también

se dirá, con la finalidad de inscribir en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la misma.

#### Finca objeto del acta

Trozo de tierra riego, en término de Murcia, partido del Esparragal, parte de la hacienda denominada el Campillo, que constituye catastralmente la parcela 40 del Polígono 20 del término municipal de Murcia, que tiene de superficie, coincidente con el Catastro, una hectárea, veintinueve áreas noventa y nueve centiáreas, que linda, actualmente. Norte, Rambla, Mediodía, con parcela 41 del Polígono 20 de Murcia de Francisco Huertas Muñoz, Levante, Rambla y Poniente, Carretera de Fortuna.

Registro.-Murcia cinco, libro 69 de la sección 4.ª, folio 127, finca 7.270.

Título.-El de compra a don Fernando Vivancos Hernández y doña Antonia Arróniz Morales, en escritura autorizada por mí, el día treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Según la medición actual que se pretende hace constar en el Registro de la Propiedad, la finca descrita no tiene la extensión superficial que figura en el Registro de una hectárea, cinco áreas y una centiárea, sino la mayor de una hectárea, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, de la que notoriamente es reputada como dueña la entidad requirente, y que tal extensión se comprende entre los linderos que han quedado expresados.

Los interesados podrán comparecer ante mí en mi despacho, sito en Murcia, calle Peligros, 3, 1.º, dentro de los veinte días siguientes para exponer y justificar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 13 de junio de 2001.

#### R.E.N.F.E.

Gerencia de Cercanías de Valencia y Murcia

#### 6966 Resolución de la Gerencia de Cercanías de Valencia y Murcia, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por la que se anuncia la convocatoria del siguiente concurso abierto.

Gestión de servicios integrados y arrendamiento de locales en la Estación de Totana, del núcleo de cercanías de Murcia.

Expediente: 2.1/8006.0115/3-00000.

Fianza provisional: 50.000 pesetas (300,51 euros).

Disponibilidad de documentación: La documentación aplicable estará a disposición de los licitadores en la Jefatura de Núcleo de Cercanías de Murcia, calle Industria, s/n, 30002, Murcia.

Presentación y apertura de ofertas: Las ofertas se presentarán hasta las 12 horas del 29 de junio de 2001 en la Jefatura de Administración de la Gerencia de Cercanías de Valencia y Murcia, calle Xátiva, 24, 46007, Valencia, lugar donde a continuación se procederá a su apertura pública.

Pago del presente anuncio: Los gastos de publicación del presente anuncio serán con cargo al adjudicatario.

Valencia a 7 de junio de 2001.—El Gerente de Cercanías de Valencia y Murcia, Juan José Cholvi Puig.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

# B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)